LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2024-2-0217-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD

LIMA-LIMA-LIMA

"OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y ASOCIACIÓN NACIONAL PARALÍMPICA DEL PERÚ"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

JUNIO - 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0716

0112024202170 0

INFORME DE AUDITORIA Nº 011-2024- 2-0217-AC

"OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y ASOCIACIÓN NACIONAL PARALÍMPICA DEL PERÚ"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES:**	
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4 De la entidad o dependencia	3
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	7
III.	**OBSERVACIÓN**	14
	La Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, evaluó los informes de ejecución de gastos trimestrales del periodo 2022 de la Federación Peruana de Rugby, sin advertir el traslado de recursos públicos de la cuenta exclusiva de las subvenciones económicas a favor de terceros, y pago por concepto de compensación por tiempo de servicios, que no corresponden a las finalidades previstas para las subvenciones económicas, así como abonos de fuentes distintas al Instituto Peruano del Deporte por el importe total de S/ 474 180,81, lo cual afectó el uso de las subvenciones, la ejecución de los eventos deportivos programados, el control, seguimiento y transparencia de la ejecución de las mismas, así como la adopción de acciones legales y/o administrativas correspondientes.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	32
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	32
VI.	**CONCLUSIONES**	32
VII.	**RECOMENDACIONES**	33
VIII.	**APÉNDICES**	35

INFORME DE AUDITORÍA N.° 011-2024-2-0217-AC

"OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y ASOCIACIÓN NACIONAL PARALÍMPICA DEL PERÚ"

PERIODO: DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La auditoría de cumplimiento al Instituto Peruano del Deporte, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 184-2024-CG de 27 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental- SCG con la orden de servicio n.° 2-0217-2024-001; iniciado mediante oficio n.° 9-2024- OCI/IPD de 01 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 01-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si las subvenciones económicas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, durante el año 2022, fueron otorgadas y ejecutadas conforme a la normativa aplicable.

Objetivos específicos

- Determinar si el otorgamiento de las subvenciones económicas de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, durante el año 2022, se efectuaron conforme a la normativa aplicable.
- Determinar si las subvenciones económicas otorgadas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, durante el año 2022, se ejecutaron de acuerdo a lo programado, y si fueron supervisados y evaluados asegurando el uso adecuado de los recursos públicos, conforme a la normativa aplicable

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de otorgamiento de las subvenciones económicas, en el marco de la Ley n.° 31365 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, con la finalidad que realicen actividades para el perfeccionamiento del deporte a nivel de alta competencia, en concordancia a los fines y objetivos de la Ley n.° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.

En tal sentido, el enfoque de auditoria para el presente servicio de control, corresponde a la evaluación de las actividades de supervisión efectuadas por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del Instituto Peruano del Deporte, respecto a las obligaciones establecidas en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y a la normativa interna, que deben cumplir las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.° 1

Cuadro n.° 1
Subvenciones otorgadas a las organizaciones deportivas conformantes de la muestra seleccionada periodo 2022

N.°	Organizaciones deportivas	Importe S/
1	Asociación Nacional Paralímpica del Perú	1,704,095.00
2	Federación Peruana de Ajedrez	305,452.00
3	Federación Deportiva Peruana de Atletismo	3,046,201.00
4	Federación Deportiva Peruana de Badminton	2,158,004.00
5	Federación Deportiva Peruana de Esgrima	811,891.00
6	Federación Deportiva Peruana de Gimnasia	1,255,566,00
7	Federación Deportiva Peruana de Judo	2,228,905.00
8	Federación Deportiva Karate	776,780.00
9	Federación Deportiva Nacional de Natación	1,719,350.00
10	Federación Deportiva Peruana de Paleta Frontón	476,431.00
11	Federación Peruana de Rugby	929,621.00
12	Federación Deportiva Peruana de Softbol	1,067,424.00
13	Federación Deportiva Nacional de Tabla	1,563,134.00
14	Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do	1,639,993.00
15	Federación Deportiva Peruana de Tenis	1,262,415.00
16	Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana	2.351,157.00
17	Federación Deportiva Nacional de Vela	1,627,823.00
18	Federación Deportiva Peruana de Voleibol	2,184,097.00
	Total S/	**27,108,339.00**

Fuente: Ley de presupuesto para el sector público periodo fiscal 2022 y SIAF IPD 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión del cumplimiento de la normativa relacionada a la ejecución de las subvenciones económicas otorgadas por la Entidad, a las Federaciones Deportivas Nacionales y Asociación Nacional Paralímpica del Perú, en el marco de la Ley n.° 31365 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley n.° 28036 Ley del de Promoción y Desarrollo del deporte, y disposiciones internas.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de enero de 2022 al 22 de noviembre de 2023.

La Unidad Orgánica directamente vinculada con los objetivos de la auditoria de cumplimiento es la **Dirección Nacional de Deporte de Afiliados**, que es un órgano de línea encargado de las actividades en el Sistema Deportivo Nacional, a través de las federaciones, ligas, clubes y otras instituciones deportivas; depende de la Presidencia del IPD y tiene entre sus principales funciones, las siguientes:

- Planificar, organizar, conducir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades y acciones orientadas a desarrollar el deporte afiliado en el país.
- Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y acciones que coadyuven al desarrollo del deporte organizado.

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las Federaciones Deportivas Nacionales consignadas en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Brindar asistencia técnica a las Federaciones Deportivas, sobre la formulación de sus actividades, programas y presupuesto.
- Coordinar la programación de los recursos destinados a las federaciones deportivas supervisando que el uso de los mismos se adecue a los fines previstos, entre otras funciones.

Ámbito geográfico: jirón Madre de Dios, cuadra 3, tribuna sur del Estadio Nacional, cercado de Lima, provincia Lima, región Lima.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de auditoría a fin de cumplir con los objetivos de la auditoria.

1.4. De la entidad o dependencia

El Instituto Peruano del Deporte, pertenece al Sector Educación, en el nivel de Gobierno Nacional.

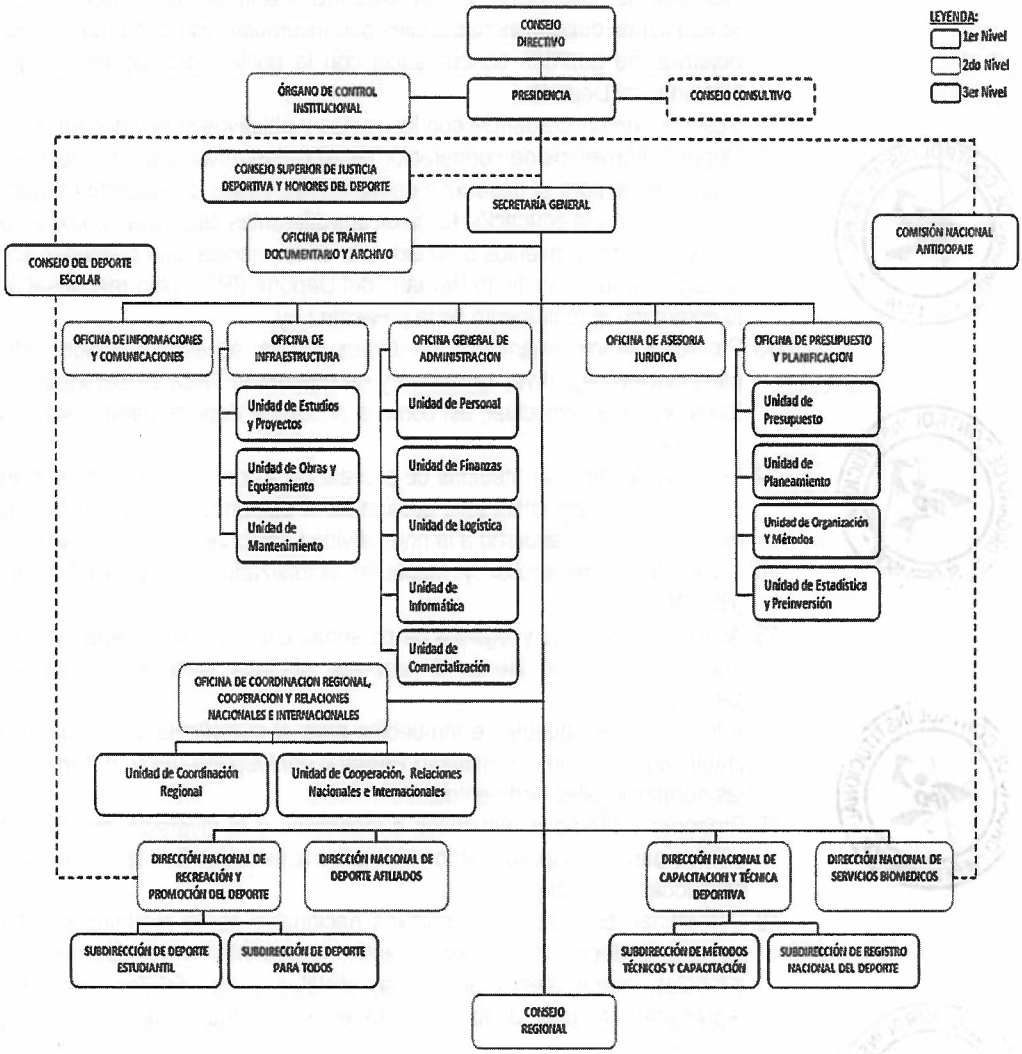
Conforme a lo establecido en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobada con Ley n.° 28036 de 23 de julio de 2003 y modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte, tiene las siguientes funciones:

1. Formular, planificar, dirigir y fiscalizar en el ámbito nacional la implementación y desarrollo de la política del deporte en general y su cumplimiento en el marco de las normas legales vigentes.
2. Formular y aprobar su presupuesto y plan de inversiones
3. Formular, aprobar el plan nacional del deporte en general, y fiscalizar su cumplimiento por cada integrante del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) y las entidades que los conforman y, en especial, por las federaciones deportivas.
4. Coordinar con el Consejo del Deporte Escolar los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar, en armonía con la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte.
5. Promover en el marco del plan nacional del deporte en general la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos.
6. Promover la participación activa de la empresa privada y la sociedad en la promoción y desarrollo del deporte en general en sus diferentes disciplinas y modalidades, a fin de alcanzar las metas y objetivos trazados en el Plan Nacional del Deporte.
7. Promover y coordinar con los gobiernos locales, gobiernos regionales, universidades, institutos superiores, escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, instituciones educativas y centros laborales, comunidades campesinas y nativas, empresas privadas y la sociedad en su conjunto, la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito en cumplimiento de la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte.
8. Reconocer a las federaciones deportivas nacionales siempre que cumplan los requisitos de Ley, la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte.
9. Autorizar el registro de las federaciones deportivas nacionales en el Registro Nacional del Deporte (RENADE), después de estar inscritas en los registros públicos.
10. Evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales, en cumplimiento de lo siguiente: el desarrollo de la política deportiva y el Plan Nacional del Deporte; el plan anual, los programas y competencias deportivas; el uso y manejo de los recursos

públicos que reciban las federaciones deportivas nacionales; el uso de la infraestructura deportiva cedida por el Instituto Peruano del Deporte y de los recursos que esta genere.

11. Cancelar la inscripción en el Registro Nacional del Deporte (RENADE) de las federaciones deportivas nacionales que incumplan con la normativa legal vigente o sus objetivos no guarden concordancia con la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte.
12. Suscribir, en concordancia con las metas y objetivos señalados en el Plan Nacional del Deporte, convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel nacional e internacional para el desarrollo de los componentes del deporte en general: el deporte, la recreación y la educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades de acuerdo con la ley. Los convenios o un extracto de lo principal que contienen son publicados en la página web del Instituto Peruano del Deporte (IPD), bajo responsabilidad y conforme lo determine el reglamento de la presente Ley.
13. Promover la implementación de infraestructura, accesos y equipos adecuados para la participación deportiva, recreativa y de educación física de personas con discapacidad física, visual e intelectual, así como el acceso al deporte paralímpico y otros calificados como tales.
14. Promover e impulsar medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional del deporte.
15. Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Registro Nacional del Deporte (RENADE)
16. Aceptar donaciones y legados de personas e instituciones nacionales y extranjeras, los que se consideran bienes o recursos públicos para efectos de su disposición y fiscalización.
17. Adquirir bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines e inscribir su titularidad a nombre del Instituto Peruano del Deporte (IPD), o transferirlos, conforme a las normas legales pertinentes.
18. Proponer y promover estímulos e incentivos a la inversión de los sectores privado y público para el auspició y promoción a las actividades físicas, recreativas y deportivas a nivel local, regional y nacional
19. Determinar los símbolos deportivos nacionales como recursos que forman parte del patrimonio deportivo nacional y están representados por figuras, lemas, imágenes, símbolos, membretes y otros que, oficiales o no oficiales, tangibles o intangibles, representen al país dentro o fuera él, en cualquier modalidad, disciplina o forma deportiva.
20. Denunciar el uso o usufructo indebido de los símbolos deportivos nacionales y demandar la correspondiente indemnización y la aplicación de las sanciones que la presente Ley establece.
21. Crear e implementar Centros de Alton Rendimiento (CAR)
22. Autorizar, regular y fiscalizar la cesión en uso de los bienes y la concesión de su infraestructura deportiva en el ámbito nacional.
23. Elaborar y proponer nomas reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo del deporte en general a nivel local, regional y nacional.
24. Promover el paradeporte
25. Fiscalizar a las federaciones deportivas nacionales, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú en el uso de los recursos públicos asignados.
26. Establecer programas deportivos que permitan la identificación de talentos deportivos y su vinculación con las organizaciones deportivas que garanticen su ruta hacia la alta competencia.
27. Impulsar el desarrollo del deporte según los tipos somáticos de los deportistas de cada región
28. Promover el desarrollo de toda clase de disciplinas deportivas, haciendo uso de la geografía de cada región.
29. Difundir los logros obtenidos por los principales representantes del Deporte Nacional

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Peruano del Deporte



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Peruano del Deporte – IPD, aprobado con Decreto Supremo n.° 017-2004-PCM de 3 de marzo de 2004 y modificatorias.

1.5. Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. ASPECTOS RELEVANTES

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS EFECTUÓ LA EVALUACIÓN DE RENDICIÓN DE GASTOS, SIN OBSERVAR QUE LA FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL EFECTUÓ MOVIMIENTOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A LA FINALIDAD PREVISTA PARA LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS, LO CUAL LIMITA LA VERIFICACIÓN DEL USO DEBIDO DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS.

De la revisión a la información y documentación que sustenta los informes de ejecución de gastos trimestrales de las subvenciones económicas del ejercicio 2022, se ha verificado que la Federación Peruana de Voleibol, solicitó el otorgamiento de las subvenciones económicas del periodo 2022, mediante oficio n.° 166-2022-FPV/P (expediente n.° 000625-2022 de 1 de abril de 2022), adjuntado el número de cuenta corriente n.° 0015-000619 del Banco de la Nación, para el manejo exclusivo de dichas subvenciones[1], conforme lo establece el literal c) del numeral 8.4.1 de la directiva n.° 80-2018-IPD/DINADAF.

Asimismo, en el informe n.° 314-2023-GDS/IPD de 21 de marzo de 2023, resultante de la evaluación presupuestal del cuarto trimestre de 2022, realizada por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, se indicó que al 31 de diciembre de 2022, el importe otorgado a la Federación Peruana de Voleibol, por subvenciones económicas es de S/ 2 184 097,00, de los cuales se ejecutó el monto de S/ 1 942 955,91; sin observar que en los movimientos bancarios de la cuenta corriente antes citada, se había incluido movimientos bancarios que no corresponden a las subvenciones económicas.

Al respecto, de la revisión a los estados bancarios de la cuenta corriente n.° 0015-000619 del Banco de la Nación, que debía ser de uso exclusivo para el manejo de las subvenciones económicas, la comisión auditora ha verificado el registro de otros abonos hasta por el importe de S/ 3 578 533,83 y otros cargos S/ 2 904 121,65, como se describe en el cuadro siguiente; lo cual limita la verificación del uso debido, de las subvenciones económicas otorgadas.

Cuadro n.° 1
Movimientos bancarios registrados en los estados de cuenta corriente n.° 0015-000619 Banco de la Nación, de la Federación Peruana de Voleibol, periodo 2022.

Mes/año	Cargos	Abonos	
		Otorgamiento de subvenciones económicas 2022	Otros abonos que no corresponden a subvenciones económicas
Ene-22	222,495.72		91,692.72
Feb-22	179,471.17		232,882.71
Mar-22	309,926.09		406,133.03
Abr-22	316,422.81	1,332,024.00	380,140.67
May-22	403,841.15		73,292.50
Jun-22	667,054.27		258,757.16
Jul-22	453,706.75		348,536.71
Ago-22	455,721.79	570,868.00	457,568.34
Set-22	921,476.97		236,187.56
Oct-22	362,682.13		614,367.49
Nov-22	306,436.81		129,154.51
Dic-22	247,841.90		180,428.96
Ene-23		281,205.00	169,391.47
Movimientos bancarios según los estados bancarios	**4,847,077.56**	**2,184,097.00**	**3,578,533.83**
Total abonos			**5,762,630.83**
Gastos rendidos según informe n.° 314-2023-GDS/IPD de 21 de marzo de 2023	**1,942,955.91**	-	-
Otros gastos que no corresponden a subvenciones económicas	**2,904,121.65**	-	-

Fuente: estados bancarios de la cuenta corriente n.° 0015-000619 del Banco de la Nación, e informe n.° 314-2023-GDS/IPD de 21 de marzo de 2023
Elaborado por: comisión auditora

[1] Conforme lo establece el literal c) del numeral 8.4.1 de la directiva n.° 80-2018-IPD/DINADAF, que establece: las federaciones deben remitir a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, "un documento que acredite la cuenta corriente interbancaria exclusiva en cualquier entidad del Sistema Financiero vinculada al RUC de la FDN (...)".

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, NO VIENE EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO CON EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO, EL CUAL VIENE ARRENDANDO LAS INSTALACIONES CEDIDAS POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, AFECTANDO LAS OBLIGACIONES DE DE CESIÓN DE USO ESTABLECIDA EN EL CITADO CONVENIO.

Mediante convenio interinstitucional s/n de 28 de febrero de 2000[2], suscrito entre el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano - COP, el Instituto Peruano del Deporte, cedió en uso el área de terreno de 3 733.38 m², ubicado en el extremo norte del interior de la Villa Deportiva Nacional; siendo que del numeral 4.3 del mencionado convenio, se establece: "*El COP no podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad el inmueble que por este Convenio se le cede en uso*".

Al respecto, de la evaluación a la información alcanzada por la Oficina de Presupuesto y Planeamiento con Memorando 434-2024-OPP/IPD de 19 de marzo de 2024, se ha verificado que la Oficina General de Administración es el área responsable para efectuar el monitoreo y el seguimiento de la ejecución del citado convenio, y la Unidad de Planeamiento es responsable[3] de actualizar de manera continua la matriz de registro y control de convenios[4], en base a la información remitida por las demás áreas responsables.

En atención al cual, mediante memorando n.° 356-2024-OCI/IPD de 15 de abril de 2024, la comisión auditora solicitó a la Oficina General de Administración, las acciones de seguimiento y coordinaciones efectuadas con la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, siendo atendido mediante Informe n.° 131-2024-OGA/IPD de 25 de abril de 2024, de cuya verificación se advierte que la DINADAF no tiene participación en ninguna de las actividades y/o tareas que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.3 del mencionado convenio.

Así también, la comisión auditora tomó conocimiento de la denuncia presentada al Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.° D000002-2024-MML-ALC-UFII de 8 de febrero de 2024, en cuyo contenido se hace mención al presunto abuso de posesión de un inmueble del Instituto Peruano del Deporte que fue dado en sesión de uso al Comité Olímpico Peruano, mencionando a la Federación Deportiva Universitaria del Perú - FEDUP[5], a quién se solicitó con Oficio n.° 072-2024-OCI/IPD de 4 de abril de 2024, información relacionada a contratos bajo cualquier forma, respecto al uso de la infraestructura del Comité Olímpico Peruano durante los periodos 2022 y 2023; siendo atendido con Oficio n.° 0173-FEDUP-2024, signado con expediente n.° 0012266-2024 de 24 de abril de 2024, en el cual señalaron que la citada federación suscribió dos contratos coworking s/n con el Comité Olimpo Peruano[6] desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y el otro desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; no obstante, se dio por terminado el 4 de agosto de 2023.

[2] Con una vigencia de 30 años, hasta el 28 de febrero de 2030.

[3] de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.11 de la directiva n.° 083-2018-IPD-OPP-UPLA, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte – IPD, Versión: 04", aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 043-2018-IPD/GG de 18 de diciembre de 2018 y modificado con la directiva n.° 007-2023-IPD/OPP-UPLA "Directiva para la gestión de convenios entre el IPD y otras entidades", aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 039-2023-IPD/GG de 2 de noviembre de 2023.

[4] Señalado por la Gerencia General, mediante Memorando n.° 213-2024-GG/IPD de 17 de abril de 2024, señaló: "*(...) en el procedimiento de gestión de convenios interinstitucionales, debo acotar que, a la fecha, conforme a lo establecido en el numeral 9.3.2 de la Directiva N° 007-2023-IPD/OPP-UPLA denominada "Directiva para la gestión de convenios entre el IPD y otras entidades" aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2023-IPD/GG de fecha 2 de noviembre de 2023, el suscrito realiza la revisión del expediente administrativo remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y, de considerarlo favorable lo traslada a la Presidencia para someterlo a consideración del Consejo Directivo, culminando su intervención en el referido procedimiento. Por otro lado, respecto a la etapa de seguimiento de los convenios, la referida directiva en los numerales 9.6.3, 9.6.4, 9.6.5, 9.6.6 y 9.6.7, establece las acciones y responsabilidades de las áreas competentes (Área responsable del convenio, la Unidad de Planeamiento y la Oficina de Presupuesto y Planificación) (...)*".

[5] Federación que no forma parte de la muestra de auditoría de cumplimiento para el ejercicio 2022.

[6] Representando al COP el señor Renzo Vitto Fabrizio Manyari Velazco y al FEDUP el señor David Dagoberto Timoteo Chero

Al respecto, de la revisión al citado contrato s/n del año 2022, se advierte un espacio de trabajo, un horario de apertura y cierre (08:00 a 19:00 horas), una duración del arrendamiento del espacio (6 meses, desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2022) y el pago de una renta mensual de S/ 2 400,00, sustentadas mediante Boletas de Venta Electrónica n.° EB01-419, 448, 478, 519, 520, 544 y 570 de 1 de julio, 8 de agosto, 10 de setiembre, (2) el 24 de octubre, 16 de noviembre y 21 de diciembre de 2022, por un valor total de S/ 16 800,00; asimismo, con fecha anterior a la suscripción del contrato, el Comité Olímpico Peruano emitió la factura electrónica n.° E001-366 de 30 de mayo de 2022 por un importe de S/ 2 400,00, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Relación de factura/boletas electrónicas emitidas por el Comité Olímpico Peruano a la Federación Deportiva Universitaria del Perú durante el ejercicio 2022

Ente Federativo	Contrato	Factura/Boletas Electrónicas			
		N°	Fecha	Descripción	Importe S/
Federación Deportiva Universitaria del Perú	-	E001-366	30/05/2022	Servicio de Mantenimiento	2 400,00
	Modalidad: Coworking n.° s/n de 31/05/2022	EB01-419	01/07/2022	Mantenimiento de oficina	2 400,00
		EB01-448	08/08/2022	Mantenimiento de oficina	2 400,00
		EB01-478	10/09/2022	Mantenimiento de oficina	2 400,00
		EB01-519	24/10/2022	Mantenimiento de oficina	2 400,00
		EB01-520	24/10/2022	Mantenimiento de oficina	2 400,00
		EB01-544	16/11//2022	Mantenimiento de oficina	2 400,00
		EB01-570	21/12/2022	Mantenimiento de oficina	2 400,00
	Importe total de las facturas emitidas por el Comité Olímpico Peruano				**19 200,00**

Fuente: Oficio n.° 0173-FEDUP-2024, signado con expediente n.° 0012266-2024 de 24 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, de la información proporcionada por la Dirección Nacional de Deportes relacionada con la ejecución de subvenciones económicas para el periodo 2022, se ha verificado la sesión de uso del inmueble cedido por el Instituto Peruano del Deporte al Comité Olímpico Peruano, a las federaciones de vela[7] y esgrima[8], quienes rindieron en el rubro de servicios generales, el pago de mantenimiento[9] y alquiler[10] de oficina, por un importe total de S/ 43 602,17, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Relación de Facturas Electrónicas emitidas por el Comité Olímpico Peruano a las Federaciones Deportivas de Vela y Esgrima durante el ejercicio 2022

Ente Federativo	Informes de ejecución de gastos trimestrales 2022	Facturas Electrónicas			
		N°	Fecha	Descripción	Importe S/
Federación Deportiva Nacional Peruana de Vela	Oficio 229-FDNPV-2022 Expediente n.° 0015088-2022 18 de julio de 2022	E001-343	18/02/2022	Mantenimiento de una oficina y almacén	1,800.03
		E001-345	1/03/2022	Mantenimiento de una oficina y almacén	1,800.03
		E001-357	27/04/2022	Mantenimiento de una oficina y almacén	1,800.02
		E001-358	27/04/2022	Mantenimiento de una oficina y almacén	1,800.01
		E001-364	30/05/2022	Mantenimiento de una oficina y almacén	1,800.03
		E001-378	30/06/2022	Mantenimiento de una oficina y almacén	1,800.00
	Oficio 309-FDNPV-2022 Expediente n.° 0023545-2022 21 de octubre de 2022	E001-384	4/08/2022	Mantenimiento de una oficina y almacén	1,800.00
		E001-396	5/09/2022	Mantenimiento de una oficina y almacén	1,800.00
		E001-400	3/10/2022	Mantenimiento de una oficina y almacén	1,800.00
	Oficio 004-FDNPV-2023 Expediente n.° 0001369-2023 17 de enero de 2023	E001-401	28/10/2022	Mantenimiento de una oficina y almacén	1,800.01
		E001-404	12/12/2022	Mantenimiento de una oficina y almacén	1,800.01
		E001-408	29/12/2022	Mantenimiento de una oficina y almacén	1,800.01
		Sub total de facturas emitidas por el COP a la federación de Vela			**21,600.15**
Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima	Oficio 287-2022-FDNPE/ADM Expediente n.° 0014546-2022 12 de julio de 2022	E001-372	21/06/2022	Alquiler de oficina por contrato Coworking	2,000.10
		E001-373	21/06/2022	Alquiler de oficina por contrato Coworking	2,000.00
		E001-374	21/06/2022	Alquiler de oficina por contrato Coworking	2,001.28
		E001-378	21/06/2022	Alquiler de oficina por contrato Coworking	2,000.10
		E001-390	1/09/2022	Alquiler de oficina por contrato Coworking	2,000.03
	Oficio 506-2022-FDNPE/C.T. Expediente n.° 0022817-2022 13 de octubre de 2022	E001-391	1/09/2022	Alquiler de oficina por contrato Coworking	2,000.01
		E001-392	1/09/2022	Alquiler de oficina por contrato Coworking	2,000.10
		E001-397	16/09/2022	Alquiler de oficina por contrato Coworking	2,000.10
		E001-399	3/10/2022	Alquiler de oficina por contrato Coworking	2,000.10
		E001-403	17/11/2022	Alquiler de oficina por contrato Coworking	2,000.10

[7] Mediante los Oficios n.°s 229-FDNPV-2022, 309-FDNPV-2022 y 004-FDNPV-2023, signado con los expedientes n.°s 0015088-2022, 0023545-2022 y 0001369-2023 de 18 de julio, 21 de octubre de 2022 y 17 de enero de 2023, respectivamente
[8] Mediante los Oficios n.°s 287-2022-FDNPE/ADM, 506-2022-FDNPE/C.T. y 094-2023-FDNPE/ADM, signado con los expedientes n.°s 0014546-2022, 0022817-2022 y 0004011-2023 de 12 de julio, 13 de octubre de 2022 y 17 de febrero de 2023, respectivamente
[9] Facturas Electrónicas n.°s E001-343, 345, 357, 358, 364, 378, 384, 396, 400, 401, 404 y 408, por un importe acumulado de S/ 21 600,17.
[10] Facturas Electrónicas n.°s E001-372, 373, 374, 375, 390, 391, 392, 397, 399, 403 y 406 por un importe acumulado de S/ 22 002,02

Ente Federativo	Informes de ejecución de gastos trimestrales 2022	Facturas Electrónicas			
		N°	Fecha	Descripción	Importe S/
	Oficio 094-2023-FDNPE/ADM Expediente n.° 0004011-2023 17 de febrero de 2023	E001-406	14/12/2022	Alquiler de oficina por contrato Coworking	2,000.10
		Sub total de facturas emitidas por el COP a la federación de Esgrima			22,002.02
		Importe total de facturas emitidas por el COP a las Federaciones de Esgrima y Vela			43,602.17

Fuente: Informes de ejecución de gastos trimestrales 2022 de las Federaciones Deportivas Nacionales Peruanas de Esgrima y Vela.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, se ha verificado que la Segunda Fiscalía Especializada contra la Criminalidad Organizada - Equipo 01, solicitó al Instituto Peruano del Deporte, información de aquellas Federaciones Deportivas Nacionales que tienen oficinas administrativas en el Comité Olímpico Peruano, en mérito al cual, la comisión auditora mediante Memorando n.° 411-2024-OCI/IPD de 14 de mayo de 2024, solicitó dicha información; siendo atendida por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, la cual alcanzó el Informe n.° 075-2024-ECS-DINADAF/IPD, comunicando que durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, las Federaciones Deportivas Nacionales de Karate, Tiro, Billar, Esgrima, Tiro con Arco, Vela y Muay Thai, utilizaron las instalaciones del Comité Olímpico Peruano, cedida por el Instituto Peruano del Deporte, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Rendición de gastos con subvenciones económicas de siete Federaciones Deportivas Nacionales

N°	Personas Jurídicas	Año	Alquiler de oficinas administrativas u otros en el COP		
			Rendición de Gastos N.° de Expediente	Importe S/	Concepto
1	Karate	2021	000637-2022 0018268-2021 0012648-2021 0006128-2021	14 400,00	Servicio de mantenimiento de oficina
2	Tiro	2021	0000366-2022	7 200,00	Servicio de mantenimiento de oficina
3	Billar	2022	0006806, 0007862 0013930, 0023399-2022 y 00001215, 0001452-2023	3 600,00	Alquiler de oficina
4	FDN Esgrima	2022	0003033-2023	27 250,82	Alquiler de oficina
5	FDN Tiro con Arco	2022	0000761 y 0003153-2023	13 000,00	Alquiler de oficina y almacén, no se acepta el gasto debido a que los comprobantes tienen fecha de emisión dic-2023
6	FDN Vela	2022	0015088, 0017149, 0023545, 0024148-2022 y 0001369, 0001497, 0001595, 0002179-2023	21 600,00	Servicio de mantenimiento de oficina y almacén de federación
7	Billar	2023	0000368-2024	13 200,00	Alquiler de oficina
8	FDN Esgrima	2023	0018976, 0029760-2023 y 001179-2024	24 000,00	Alquiler de oficina
9	FDN Muay Thai	2023	0017715, 0026892-2023 y 0000244-2024	16 200,00	Alquiler de oficina
10	FDN Tiro con Arco	2023	0028854-2023 y 0000866-2024	36 000,00	Alquiler de oficina y almacén
11	FDN Vela	2023	0001538-2024	23 322,00	Servicio de mantenimiento de oficina y almacén de la federación

Fuente: Informe n.° 075-2024-ECS-DINADAF/IPD de 13 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, de los cuadros n.°s 1, 2 y 3 precedentes, se advierte que el Comité Olímpico Peruano viene arrendando las instalaciones, a las Federaciones Deportivas Nacionales, cedidas por el Instituto Peruano del Deporte, incumpliendo la prohibición establecida en el numeral 4.3 del convenio de cooperación interinstitucional s/n de 28 de febrero de 2000; siendo causal de resolución al convenio, ante dicho incumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral n.° 9.9 de la Directiva n.° 007-2023-IPD/OPP-UPLA denominada "Directiva para la gestión de convenios entre el IPD y otras entidades", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 039-2023-IPD/GG de 2 de noviembre de 2023[11].

[11] Normativa que deja sin efecto a la Directiva n.° 083-2018-IPD-OPP-UPLA, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 43-2018-IPD/GG de 18 de diciembre de 2018.

Tal situación incumple la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

Normas básicas para las actividades de control gerencial
(...)

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
(...)

5. Norma General para la supervisión
(...)
5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo
5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si

en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades".

Tal situación, se produjo debido a que el jefe de la Oficina General de Administración, no viene efectuando el seguimiento al convenio interinstitucional suscrito con el Comité Olímpico Peruano, el cual viene arrendando las instalaciones cedidas por el Instituto Peruano del Deporte, afectando las obligaciones de sesión de uso establecida en el citado convenio.

2. LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS, CARECE DE MECANISMOS DE CONTROL PARA VERIFICAR QUE LA DEVOLUCION DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA EFECTUADA POR LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES, NO SE REALICE EN EFECTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE NO DETECTAR Y CORREGIR OPORTUNAMENTE CUALQUIER DESVIACIÓN DE MAL USO DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

De la revisión a la información proporcionada por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, relacionada con la documentación que sustenta la ejecución anual de la subvención económica, se ha verificado que a través del formato SUB – F11, las Federaciones reportan la cantidad de subvenciones económicas recibidas en el periodo, el importe total ejecutado, así como el saldo por devolver al cierre de cada ejercicio económico; dicha documentación es validada por la Dirección Nacional del Deporte de Afiliados, quien emite el documento que contiene el importe a devolver por cada Federación.

Posteriormente, las Federaciones proceden a devolver las subvenciones económicas, en el Área de Tesorería de la Unidad de Finanzas, quien les entrega un "recibo de ingresos" a nombre de la Federación, dejando constancia del número de expediente SIAF, la partida presupuestal, la fuente de financiamiento y el importe a devolver; pero no describe si el tipo de depósito, se realizó a través de cheque, ni identifica el número de cuenta corriente ni la entidad

financiera, a fin que facilite el control para determinar el debido uso de las subvenciones económicas.

Seguido a ello las Federaciones, hacen entrega de dicho "recibo de ingresos" a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, sin adjuntar otro documento, que sustente si las devoluciones fueron realizadas mediante cheque como lo indica el numeral 9.7.4 de la Directiva n.° 080-2018-IPD/DINADAF[12], que establece: las devoluciones de las subvenciones económicas, deberán realizarse en el Área de Tesorería, mediante cheque certificado o cheque de gerencia girado a nombre del Tesoro Público; sin que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, haya establecido mecanismos de control que le permita verificar el cumplimiento de dicha directiva.

De otro lado, la comisión auditora, solicitó a la Unidad de Finanzas, los recibos de ingresos por concepto de devolución de la subvención económica 2022, de las federaciones deportivas, así como las papeletas de depósitos a favor del tesoro público (T-6)[13], de cuya revisión se ha verificado que el Área de Tesorería viene aceptando devoluciones en efectivo por importes hasta de S/ 18,755.83, sin exigir que estos sean a través de cheques, conforme lo exige la normativa interna; según como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Devolución en efectivo, de las subvenciones económicas otorgadas en el periodo 2022

Federación Deportiva	Recibo de ingreso		Papeleta de depósito a favor del tesoro público - T6		Importe total S/
	N.°	Fecha	N.°	Fecha de operación	
Ajedrez	28	13/01/2023	22000584-7	16/01/2023	10,301.70
Paleta frontón	46	24/01/2023	22000595-3	26/01/2023	1,281.16
Judo	264	6/03/2023	22000652-2	7/03/2023	10,611.93
Karate	978	5/09/2023	22000682-9	6/09/2023	18,755.83
				Total S/	**40,950.62**

Fuente: informes n.°s 206 y 281-2024-UF-OGA/IPD de 15 de marzo y 8 de abril de 2024
Elaborado por: comisión auditora

En la situación descrita, no se consideró la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

Normas básicas para las actividades de control gerencial
(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

[12] Aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.°44-2018-IPD7GG de 18 de diciembre de 2018
[13] Los cuales fueron atendidos con los informes n.°s 206 y 281-2024-UF-OGA/IPD de 15 de marzo y 8 de abril de 2024

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
(...)

5. Norma General para la supervisión
(...)
5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo
5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades".

La situación expuesta se produjo debido a que los servidores de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, carece de mecanismos de control para verificar que la devolución de la subvención económica, efectuada por las Federaciones Deportivas Nacionales, no se realice en efectivo, generando el riesgo de no detectar y corregir oportunamente cualquier desviación de mal uso de las subvenciones otorgadas.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS, EVALUÓ LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DE GASTOS TRIMESTRALES DEL PERIODO 2022 DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY, SIN ADVERTIR EL TRASLADO DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA CUENTA EXCLUSIVA DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE TERCEROS, Y PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, QUE NO CORRESPONDEN A LAS FINALIDADES PREVISTAS PARA LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS, ASÍ COMO ABONOS DE FUENTES DISTINTAS AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 474 180,81, LO CUAL AFECTÓ EL USO DE LAS SUBVENCIONES, LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS, EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

De la revisión a la documentación que sustenta los informes de ejecución de gastos trimestrales del periodo 2022, presentados por la Federación Peruana de Rugby, se observa que el Equipo de Corroboración Selectiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, del Instituto Peruano del Deporte, efectuó la evaluación de los citados informes, sin advertir que en los estados de cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46, del Banco de Crédito del Perú, cuenta exclusiva de las subvenciones económicas, se efectuaron movimientos bancarios que reflejan el traslado de recursos públicos a favor del señor Max Yunior Chumpitaz Quispe, Jefe de la Unidad Técnica de dicha federación, por un importe de S/ 406 245,14, los cuales no contaban con la documentación correspondiente, que sustente los egresos realizados, y un cargo de S/ 7 591,67, en torno a lo cual la federación informó que dicho egreso corresponde a pagos por compensación de tiempo de servicios; así como abonos a la cuenta exclusiva de las subvenciones económicas, provenientes de cuentas del banco Scotiabank de S/ 60 344,00, pese a que dicha cuenta es para uso exclusivo de las subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte.

Incumpliendo con ello, lo establecido en los numerales 10 y 25 del artículo 8° de las Leyes n.°s 29544 y 30832 que modifican la Ley n.° 28036; literal c) del numeral 9.6.1), literal b) del numeral 9.6.2 de la directiva n.° 80-2018-IPD/DINADAF aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 044-2018-IPD/GG; literales c) y e) del numeral 4.4.2 del Documento "Condiciones y requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de subvenciones a personas jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" aprobado con Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF; asimismo, el literal b) del numeral 5.1 y literales b) y c) del numeral 5.2 del Convenio n.° 005-2022-IPD-FPR; con lo cual se afectó el uso de las subvenciones, la ejecución de los eventos deportivos programados, el control, seguimiento y transparencia de la ejecución de las mismas, así como la adopción de acciones legales y/o administrativas correspondientes.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

De la revisión a la información y documentación relacionada a la ejecución de la subvención económica otorgada a la Federación Peruana de Rugby, durante el periodo 2022, se advierte que la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados, autorizó el otorgamiento de dicha subvención a través de los oficios n.°s 872, 2837, y 4633-2022-DINADAF/IPD de 28 de febrero, 19 de agosto de 2022 y de 30 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**; en mérito al cual a través de los comprobantes de pago SIAF n.°s 742, 743, 4243, de 28 de febrero y 22 de agosto de 2022, respectivamente, así como los comprobantes de pago SIAF n.°s 278 y 279, de 6 de enero de 2023 **(apéndice n.° 4)**, transfirió el importe total de S/ 929 621,00; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Subvención Económica otorgada a la Federación Peruana de Rugby para el ejercicio 2022

N.° de Oficio DINADAF/IPD	Comprobante de pago		
	N.°	Fecha	Importe de subvención otorgada
Oficios n.°s 872, 2837, y 4633-2022-DINADAF/IPD de 28 de febrero, 19 de agosto de 2022 y de 30 de diciembre de 2022.	742	28/02/2022	310,000.00
	743	28/02/2022	186,988.00
	4243	22/08/2022	212,995.00
	278	06/01/2023	39,638.00
	279	06/01/2023	180,000.00
Importe total S/			**929,621.00**

Fuente: Comprobantes de pago SIAF, proporcionado por la Unidad de Finanzas con Informe n.° 069-2024-UF-OGA/IPD de 31 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe precisar que la junta directiva de la federación peruana de Rugby durante el año 2022, se encontró presidida por **Daniel Cino Barreda, en calidad de Presidente**, y **Jorge Carlos Nieto Villavicencio, Tesorero,** cuyas funciones según los numerales 1), 3), 4) y 9) del artículo 42° del Estatuto de la Federación Peruana de Rugby **(apéndice n.° 05)** son: 1) dirigir en su condición de representante legal, la marcha de la federación deportiva peruana, ciñéndose a las normas legales vigentes, a las disposiciones del presente estatuto y a los acuerdos adoptados por la asamblea de bases y a la del consejo directivo; 3) Abrir y cerrar, actuando conjuntamente con el tesorero cuentas corrientes bancarias y/o de ahorro; 4) Girar conjuntamente con el tesorero cheques contra los saldos acreedores en cuentas corrientes bancarias; 9) asumir conjuntamente con el tesorero, la responsabilidad por el manejo económico de la federación; numerales 2), 3) y 10) del artículo 45° del Estatuto de la Federación Peruana de Rugby, 2) ordenar los pagos por las obligaciones asumidas por la federación fijadas en el presupuesto anual, así como los ordenados por la asamblea de bases y los autorizados por el consejo directivo; 3) presentar informes mensuales al consejo directivo dando cuenta del estado de caja y sobre el movimiento contable de la federación; 10) supervisar toda actividad de la Federación en el aspecto económico; así como los literales b) y c) de la Cláusula quinta del Convenio n.° 005-2022-IPD-FPR "Convenio de Asignación por desempeño entre el Instituto Peruano del Deporte y la Federación Peruana de Rugby" de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 6)**, que establece las obligaciones de la federación[14].

En atención a las subvenciones otorgadas por S/ 929 621,00 la Federación Peruana de Rugby, presentó a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, los informes de ejecución de gastos trimestrales a través del oficio FPR n.° 060-2022 (expediente n.° 0007844-2022 de 21 de abril de 2022), complementado con oficio FPR n.° 064-2022 (expediente n. ° 0008144-2022 de 26 de abril de 2022); oficio FPR n.° 116-2022 (expediente n.° 0014918-2022 de 15 de julio de 2022); oficio FPR n.° 161-2022 (expediente n.° 0023129-2022 de 18 de octubre de 2022), complementado con el oficio FPR n.° 162-2022 (expediente n.° 0023404-2022 de 20 de octubre de 2022) y oficio FPR n.° 167-2022 (expediente n.° 0025309-2022 de 11 de noviembre de 2022); y oficio FPR n.° 005-2023 (expediente n.° 0000705-2023 de 9 de enero de 2023), complementado con el oficio FPR n.° 007-2023 (expediente n.° 0001552-2023 de 19 de enero de 2023) **(apéndice n.° 7).**

En razón del cual, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, efectuó la evaluación presupuestal, de los informes de ejecución de gastos del primer, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2022, de cuyo resultado emitió los informes n.° 000634-2022-GDS/IPD de 27 de abril de 2022[15], n.° 001349-2022-GDS/IPD de 03 de agosto de 2022[16], n.° 001916-2022-GDS/IPD de 08 de noviembre de 2022[17] y

[14] 5.2 Obligaciones de la Federación: b) ejecutar los recursos transferidos por el IPD de acuerdo al Plan Anual de Subvenciones aprobado, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia n.° 074-2020-IPD/P y la Directiva n.° 080-2018-IPD/DINADAF y demás normativa aplicable; c) usar estrictamente los recursos públicos transferidos para los fines y conceptos de gasto expresamente autorizados, estando prohibido su uso para fines o conceptos distintos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades legales a que hubiere lugar, sin perjuicio de las responsabilidades personales de sus representantes dirigencia o cualquier otra persona según corresponda.

[15] Elaborado por Edith Bendezú Vega y firmado digitalmente por Julio César Aguirre Evangelista, dirigido a Roger Marcial Príncipe Huerta, Director (e) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.

[16] Elaborado por Edith Rosario Bendezú Vega y firmado digitalmente por Roger Marcial Príncipe Huerta, dirigido a Silvia Helena Pérez Becerra, Directora de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.

[17] Elaborado por Nilda Esperanza Effio Cruz y firmado digitalmente por Julio César Aguirre Evangelista, dirigido a Silvia Helena Pérez Becerra, Directora de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

n.° 000101-2023-GDS/IPD de 03 de febrero de 2023[18] **(apéndice n.° 8)** señalando el cumplimiento de la ejecución de lo presupuestado; igualmente efectuó la evaluación técnica deportiva, por el cual se emitieron los informes n.° 000802-2022-PMD/IPD de 25 de abril de 2022[19], n.° 001568-2022-PMD/IPD de 02 de agosto de 2022[20], n.° 002048-2022-PMD/IPD de 21 de octubre de 2022[21] y n.° 000149-2023-PMD/IPD de 24 de enero de 2023[22] **(apéndice n.° 9)**, señalando la ejecución de la programación deportiva; los cuales fueron comunicados a la Federación Peruana de Rugby, mediante los oficios n.°s 1496, 2613, 3860-2022-DINADAF/IPD de 27 de abril, 4 de agosto, 8 de noviembre de 2022, y n.° 379-2023-DINADAF/IPD de 3 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 10)**.

Asimismo, la Federación Peruana de Rugby, mediante los oficios FPR n.°s 008-2023 (expediente n.° 0001393-2023 de 17 de enero de 2023), 009-2023 (expediente n.° 0001963-2023 de 25 de enero de 2023) y 011-2023 (expediente n.° 0002509-2023 de 1 de febrero de 2023), presentó los formatos F-11 "Ejecución anual de la subvención económica 2022" **(apéndice n.° 11),** cuyo resultado de evaluación realizada por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, fue comunicado al presidente de la Federación Peruana de Rugby mediante el oficio n.° 392-2023-DINADAF/IPD de 6 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, concluyendo que la ejecución al cierre del periodo asciende a S/ 725 843,79, con un saldo pendiente de devolución por la suma de S/ 203 771,21.

Igualmente, el Equipo de Corroboración Selectiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, efectuó la revisión de los informes de ejecución de gastos presentados por la Federación Peruana de Rugby, por el cual emitió el informe n.° 231-2023-ECS/IPD de 22 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por Walter Jesús Falcón Arrieta y la servidora Úrsula Ivette Flores Ramírez, integrantes del equipo de corroboración selectiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el cual fue comunicado a dicha Federación mediante oficio n.° 4442-2023-DINADAF/IPD de 22 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 14)**, concluyendo que ejecutó la subvención otorgada por el Instituto Peruano del Deporte en concordancia con los rubros programados y presupuestados para el ejercicio fiscal 2022.

Sin embargo, de la revisión a la documentación señalada, se advierte que el Equipo de Corroboración Selectiva de la Dirección Nacional del Deporte de Afiliados, no observó, que en los estados de cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46, del Banco de Crédito del Perú, cuenta exclusiva de las subvenciones económicas **(apéndice n.° 15)**, se efectuaron movimientos bancarios que reflejan el traslado de recursos públicos a favor del señor Max Yunior Chumpitaz Quispe, Jefe de la Unidad Técnica de dicha federación, por un importe de S/ 406 245,14, los cuales no contaban con la documentación correspondiente, que sustente los egresos realizados, y un cargo de S/ 7 591,67, en torno a lo cual la federación informó que dicho egreso corresponde a pagos por compensación de tiempo de servicios, concepto que no puede ser cancelado con el dinero proveniente de las subvenciones; así como abonos a la cuenta exclusiva de las subvenciones económicas, provenientes de cuentas del banco Scotiabank de S/ 60 344,00; pese a que, dicha cuenta es para uso exclusivo de las subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte, conforme se detalla a continuación:

[18] Elaborado por Nilda Esperanza Effio Cruz y firmado digitalmente por Julio César Aguirre Evangelista, dirigido a Roger Marcial Príncipe Huerta, Director (e) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.
[19] Elaborado por Milcar Mikhai Carrillo Zamudio y firmado digitalmente por Jorge Luis Obando Vera, dirigido a Roger Marcial Príncipe Huerta, Director (e) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.
[20] Elaborado por Milcar Mikhai Carrillo Zamudio y firmado digitalmente por Jorge Luis Obando Vera, dirigido a Silvia Helena Pérez Becerra, Directora de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados
[21] Elaborado por Alejandro Mosqueda Causse y firmado digitalmente por Milcar Mikhai Carrillo Zamudio, dirigido a Silvia Helena Pérez Becerra, Directora de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados
[22] Elaborado por Alejandro Mosqueda Causse y firmado digitalmente por Jorge Luis Obando Vera, dirigido a Roger Marcial Príncipe Huerta, Director (e) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.

1. TRASLADO DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA CUENTA EXCLUSIVA DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE TERCEROS POR EL IMPORTE DE S/ 406 245,14.

De la revisión a los informes de solicitud de subvenciones económicas del periodo 2022, presentados por la Federación Peruana de Rugby, se verificó que mediante el oficio FPR n.° 007-2022 (expediente n.° 0001948-2022 de 2 de febrero de 2022), complementado con los oficios FPR n.° 015-2021 (expediente n.° 0002813-2022 de 15 de febrero de 2022) y oficio FPR n.° 018-2021 (expediente n.° 0003335-2022 de 23 de febrero de 2022) **(apéndice n.° 16)**, dicha federación solicitó a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el otorgamiento anual de la subvención económica del periodo 2022 (primer tramo), adjuntando el número de cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46 con cuenta interbancaria n.° 002-194-002450225046-97, del Banco de Crédito del Perú[23], cuenta exclusiva para el manejo de subvenciones; asimismo, presentó la programación de la ejecución anual (Sub-F01), el requerimiento de la Subvención económica (Sub-F02), Plan de Trabajo Anual (Sub-F03), Requerimiento General (Sub-F04)[24] y Programación de Eventos Internacionales (Sub-F05) y Programación de Capacitación de Agentes Deportivos (Sub-F07); entre los cuales se evidencia, en el rubro Gastos Administrativos, la contratación de un Administrador, un Contador y un Asistente Administrativo, describiendo las funciones de dichos puestos[25]; igualmente en el rubro técnicos calificados, se evidencia la contratación de un Jefe de Unidad Técnica[26], cuyas funciones son técnicas deportivas.

Al respecto, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, evaluó la procedencia de dicha solicitud desde el punto de vista presupuestal y técnico deportivo, por lo cual emitió los informes n.°s 255-2022-GDS/IPD y n.° 355-2022-PMD/IPD **(apéndice n.° 17)**, ambos del 24 de febrero de 2022, indicando, entre otros, que el señor **Max Yunior Chumpitaz Quispe**, cumplía con el perfil para el cargo de Jefe de Unidad Técnica[27], el cual fue comunicado a la Federación Peruana de Rugby, mediante oficio n.° 872-2022-DINADAF/IPD de 28 de febrero de 2022.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, se ha verificado que la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, efectuó la evaluación presupuestal, al informe de ejecución de gastos del tercer trimestre de 2022, de cuyo resultado emitió el informe n.° 1916-2022-GDS/IPD de 8 de noviembre de 2022[28], observando una diferencia de saldo no ejecutado de la subvención económica en comparación con el saldo de la cuenta corriente, la cual fue comunicado a la Federación Peruana de Rugby mediante oficio n.° 3860-2022-DINADAF/IPD de 8 de noviembre de 2022.

[23] La cual se encuentra enlazada con el RUC n.° 20514312193 de la Federación Peruana de Rugby, conforme al literal c) del numeral 8.4.1 de la directiva n.° 80-2018-IPD/DINADAF, que establece: las federaciones deben remitir a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, "un documento que acredite la cuenta corriente interbancaria exclusiva en cualquier entidad del Sistema Financiero vinculada al RUC de la FDN (...)".

[24] Formato suscrito por el señor Daniel Cino Barreda y Jorge Nieto Villavicencio, presidente y tesorero de la Federación Peruana de Rugby.

[25] Administración.- rol clave en la FPR, encargado de la gestión administrativa interna y con el resto de acreedores e instituciones, planificar los objetivos generales y específicos de FPR a corto y largo plazo. Organizar la estructura de la FPR actual y a futuro.
Contador.- responsable de la contabilidad general de la FPR, comprueba la correcta aplicación de los principios y normas establecidas con respecto a la organización, responsable de los balances mensuales y anuales; dirige, supervisa y controla el proceso contable de las unidades de trabajo.
Asistente administrativo.- Asiste al administrador y al contador y tareas diarias de la organización y control de documentación que se presenta al IPD, como también brinda apoyo al área técnica en temas logísticos para el soporte durante los entrenamientos.

[26] Jefe de la Unidad Técnica.- Responsable del desarrollo del Plan de Alto rendimiento, responsable de entrenadores y asistentes, manager, preparador físico y diversas gestiones con el área técnica del IPD. Responsable del Planeamiento anual de todas las selecciones

[27] Resolución Directoral n.° 024-2021-DINADAF/IPD de 8 de febrero de 2021, mediante el cual aprueba el documento "Perfiles y Reglamento de Ética y Conducta Aplicable".

[28] Suscrito por Julio César Aguirre Evangelista y elaborado por la servidora Nilda Esperanza Effio Cruz, de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva

Posteriormente, la Federación Peruana de Rugby, con oficio FPR n.° 183-2021 (expediente n.° 0029760-2022 de 29 de diciembre de 2022) **(apéndice n.° 18)**, comunicó a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, que los estados bancarios del I, II y III trimestre periodo 2022[29], fueron adulterados por el señor **Max Yunior Chumpitaz Quispe**[30], Jefe de la Unidad Técnica, a quién se formuló una denuncia de 13 de diciembre de 2022, ante la mesa única de partes de la Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro – Lince del Ministerio Público; adjuntando copias de los estados de cuenta bancarios originales.

Al respecto, la señora Nilda Esperanza Effio Cruz, servidora de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de afiliados, elaboró el Informe n.° 08-2023-GDS/IPD[31] de 9 de enero de 2023 **(apéndice n.° 19)**, firmado digitalmente por Julio César Aguirre Evangelista, coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva[32] dirigido a Roger Marcial Príncipe Huerta, director Nacional de Deporte de Afiliados, informando "la diferencia del saldo de cuenta corriente de la subvención Federación Peruana de Rugby" por S/ 319 424,33; asimismo, refiriéndose a la cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46, del Banco de Crédito del Perú, señaló que la subvención económica 2022 fue otorgada en el primer y segundo tramo, el importe de **S/ 709 983,00**, siendo el total ejecutado al 30 de setiembre de 2022, el monto de **S/ 390 525,00**, quedando al término del III trimestre 2022, un saldo por ejecutar de **S/ 319 458,00,** contra un saldo en dicha cuenta corriente de **S/ 33.67,** advirtiéndose un déficit de **S/ 319 424,33**; lo que significaba que la **Federación Peruana de Rugby no tenía recursos económicos para solventar sus gastos**, según como se describe en la imagen siguiente:

Imagen n.° 01

SUBVENCIÓN ECONÓMICA 2022 OTORGADA			
PRIMER TRAMO	S/	496 988.00	
SEGUNDO TRAMO		212 995.00	
TOTAL OTORGADO		709 983.00	709 983.00
EJECUCIÓN			
INFORMES DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL			
I TRIMESTRE		94 296.00	
II TRIMESTRE		224 364.83	
III TRIMESTRE		71 845.17	
TOTAL RENDIDO		390 525.00	390 525.00
SALDO POR EJECUTAR			319 458.00
SALDO DE CUENTA CORRIENTE			33.67
SALDO POR CONCILIAR	S/		319 424.33

Fuente: Informe n.° 08-2023-GDS/IPD de 9 de enero de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Es por ello que, mediante oficio n.° 118-2023-DINADAF/IPD[33] de 10 de enero de 2023 **(apéndice n.° 20),** la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, comunicó dicho déficit, a la Federación Peruana de Rugby, recomendando cumplir con el manejo de los recursos otorgados conforme a lo dispuesto en las directivas internas emitidas por el Instituto Peruano del Deporte.

Conforme a lo antes señalado, la junta directiva de la Federación Peruana de Rugby durante el año 2022, se encontró presidida por **Daniel Cino Barreda, en calidad de Presidente**, y **Jorge Carlos Nieto Villavicencio, Tesorero,** cuyas funciones según los numerales 1), 3), 4) y 9) del artículo 42° del Estatuto de la Federación Peruana de Rugby **(apéndice n.° 5)** son: 1)

[29] Rendidos por la Federación Peruana de Rugby, a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, mediante los informes de ejecución de gastos trimestrales a través del oficio FPR n.° 060-2022 (expediente n.° 0007844-2022 de 21 de abril de 2022), complementado con oficio FPR n.° 064-2022 (expediente n. ° 0008144-2022 de 26 de abril de 2022); oficio FPR n.° 116-2022 (expediente n.° 0014918-2022 de 15 de julio de 2022); oficio FPR n.° 161-2022 (expediente n.° 0023129-2022 de 18 de octubre de 2022), complementado con el oficio FPR n.° 162-2022 (expediente n.° 0023404-2022 de 20 de octubre de 2022) y oficio FPR n.° 167-2022 (expediente n.° 0025309-2022 de 11 de noviembre de 2022)

[30] Quién venia cumpliendo la función de jefe de la unidad técnica (JUT)

[31] Informe que complementa el Informe n.° 1916-2022-GDS/IPD de 21 de octubre de 2022.

[32] De la Dirección Nacional de Deporte de afiliados

[33] Suscrita por Roger Marcial Príncipe Huerta, Director de la Dirección Nacional de deporte de afiliados

dirigir en su condición de representante legal, la marcha de la federación deportiva peruana, ciñéndose a las normas legales vigentes, a las disposiciones del presente estatuto y a los acuerdos adoptados por la asamblea de bases y a la del consejo directivo; 3) Abrir y cerrar, actuando conjuntamente con el tesorero cuentas corrientes bancarias y/o de ahorro; 4) Girar conjuntamente con el tesorero cheques contra los saldos acreedores en cuentas corrientes bancarias; 9) asumir conjuntamente con el tesorero, la responsabilidad por el manejo económico de la federación; numerales 2), 3) y 10) del artículo 45° del Estatuto de la Federación Peruana de Rugby, 2) ordenar los pagos por las obligaciones asumidas por la federación fijadas en el presupuesto anual, así como los ordenados por la asamblea de bases y los autorizados por el consejo directivo; 3) presentar informes mensuales al consejo directivo dando cuenta del estado de caja y sobre el movimiento contable de la federación; 10) supervisar toda actividad de la Federación en el aspecto económico; así como los literales b) y c) de la Cláusula quinta del Convenio n.° 005-2022-IPD-FPR "Convenio de Asignación por desempeño entre el Instituto Peruano del Deporte y la Federación Peruana de Rugby" de 18 de febrero de 2022, que establece las obligaciones de la federación[34] **(apéndice n.° 6)**.

De la evaluación efectuada por la comisión auditora a los estados bancarios del periodo 2022, presentados por la Federación Peruana de Rugby, se verificó las transferencias bancarias realizados desde el 8 de marzo al 4 de noviembre de 2022, de la cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46[35] del Banco de Crédito del Perú **(apéndice n.° 15)**, a la cuenta bancaria n.° 191-38589423 por el importe de S/ 406 245,14, a favor de Max Yunior Chumpitaz Quispe, Jefe de la Unidad Técnica, según como se puede apreciar en el anexo n.° 1 **(apéndice n.° 21)** del presente informe.

Respecto al cual, la Federación Peruana de Rugby, mediante oficio FPR N° 058-2024 (expediente n.° 0011161-2024 de 15 de abril de 2024)[36] **(apéndice n.° 22),** informó a la comisión auditora, que la cuenta bancaria n.° 191-38589423 corresponde al señor **Max Yunior Chumpitaz Quispe**[37]**,** Jefe de Unidad Técnica, quien viene siendo objeto de investigación por el presunto delito de **"apropiación ilícita, estafa, fraude en la administración de las personas jurídicas y falsificación de documentos**" de acuerdo a la carpeta fiscal n.° 506114501-2022-5016-0 en la primera fiscalía corporativa penal de San Isidro Lince.

Se debe mencionar que, el señor **Max Yunior Chumpitaz Quispe**, Jefe de la Unidad Técnica de la Federación Peruana de Rugby, no tenía competencias económicas financieras, para realizar pagos, elaborar los informes de gastos, realizar compras, y disponer el manejo de la cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46 con CCI n.° 002-194-002450225046-97, del Banco de Crédito del Perú, destinado para uso exclusivo de las subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte, como se refiere en la **denuncia presentada por la Federación Peruana de Rugby**; más aún si, mediante los oficios n.° 1496-2022-DINADAF/IPD de 27 de abril de 2022; n.° 2613-2022-DINADAF/IPD de 4 de agosto de 2022; n.° 3860-2022-DINADAF/IPD de 8 de noviembre de 2022, y n.° 379-2023-DINADAF/IPD de 3 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 10),** la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, comunicó al señor **Daniel Cino Barreda, Presidente** de dicha Federación, los resultados de evaluación

[34] 5.2 Obligaciones de la Federación: b) ejecutar los recursos transferidos por el IPD de acuerdo al Plan Anual de Subvenciones aprobado, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia n.° 074-2020-IPD/P y la Directiva n.° 080-2018-IPD/DINADAF y demás normativa aplicable; c) usar estrictamente los recursos públicos transferidos para los fines y conceptos de gasto expresamente autorizados, estando prohibido su uso para fines o conceptos distintos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades legales a que hubiere lugar, sin perjuicio de las responsabilidades personales de sus representantes dirigencia o cualquier otra persona según corresponda.

[35] Cuenta exclusiva de las subvenciones económicas

[36] En atención del oficio n.° 77-2024-OCI/IPD de 8 de abril de 2024

[37] Se debe precisar que según lo indicado en los oficios FPR n.°s 007-2022 (expediente n.° 001948-2022 de 2 de febrero de 2022); complementado con los oficios n.°015-2021 (expediente n.° 0002813-2022 de 15 de febrero de 2022); 018-2021 (expediente n.° 0003335-2022 de 23 de febrero de 2022) **(apéndice n.° 16),** el señor Max Yunior Chumpitaz Quispe, tenía las funciones del puesto de Jefe de la Unidad Técnica, responsable del desarrollo del plan de alto rendimiento de entrenadores asistentes, managers, preparadores físicos, y diversas gestiones con el área técnica del Instituto Peruano del Deporte, responsable del planeamiento anual de todas las selecciones.

técnica deportiva efectuados por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva[38], adjuntando los informes n.°s 000802-2022-PMD/IPD de 25 de abril de 2022[39]; 001568-2022-PMD/IPD de 02 de agosto de 2022[40]; 002048-2022-PMD/IPD de 21 de octubre de 2022[41]; y 000149-2023-PMD/IPD de 24 de enero de 2023[42] **(apéndice n.° 9)**, en los cuales se evidencia las funciones mensuales de **Max Yunior Chumpitaz Quispe,** en su condición de **Jefe de la Unidad Técnica**, encargado del seguimiento de la preparación de los deportistas, y no como encargado del manejo de la cuenta corriente de las subvenciones económicas.

Sin embargo, la Federación Peruana de Rugby formuló una denuncia[43] contra **Max Yunior Chumpitaz Quispe**, indicando en el numeral 1) del fundamento de hecho que el denunciado **ejercía "función administrativa dentro de la federación peruana de Rugby, la responsabilidad de realizar pagos, hacer las declaraciones al Instituto Peruano del Deporte, elaborar los informes de gastos, realizar las compras entre otras responsabilidades administrativas"**; asimismo, en el numeral 2.4) de la citada denuncia, indica que Max Yunior Chumpitaz Quispe, adulteró los estados de cuentas bancarias y en el numeral 2.10) el denunciado se había apropiado ilícitamente de los fondos que habían en la cuenta bancaria del Banco de Crédito del Perú de la Federación peruana de Rugby, por el importe de S/ 286 883.91.

En relación al cual, la comisión auditora mediante carta n.° 028-2024-OCI/IPD de 16 de abril de 2024, dirigido a **Max Yunior Chumpitaz Quispe**, le solicitó información si durante el año 2022, la Federación Peruana de Rugby, le encargó funciones administrativas, para realizar el manejo financiero de la cuenta corriente de subvenciones económicas n.° 194-2450225-0-46 del Banco de Crédito, como son: realizar pagos, elaborar los informes de gastos ante el Instituto Peruano del Deporte, realizar las compras, u otros conceptos; en atención al cual, emitió respuesta mediante carta n.° 03-2024-MYCHQ (expediente n.° 0012123-2024 de 23 de abril de 2024) **(apéndice n.° 23),** informando que no existe documentación alguna que acredite la delegación de funciones administrativas para el manejo de la cuenta corriente de las subvenciones económicas, pues esta función es exclusiva y excluyente tanto el presidente como del tesorero de la Federación peruana de Rugby.

Bajo dicho contexto se evidencia, que los señores **Daniel Cino Barreda** y **Jorge Carlos Nieto Villavicencio,** presidente y tesorero de la Federación Peruana de Rugby, no cumplieron debidamente con el manejo y supervisión de todas las actividades del aspecto económico de la federación, conforme lo indica el Estatuto de la Federación Peruana de Rugby[44], más aún teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 3) del artículo 42 de los estatutos antes

[38] Conforme al literal b) del artículo 2° de la Resolución de Gerencia General n.° 63-2020-IPD/GG de 17 de diciembre de 2020, le corresponde a la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, Unidad dependiente de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, "emitir opinión técnica respecto de los planes anuales de trabajo presentados por las FDN, el COP y la ANPPERÚ para el otorgamiento de subvenciones económicas, así como supervisar su ejecución y evaluar su desempeño".

[39] Elaborado por Milcar Mikhai Carrillo Zamudio y firmado digitalmente por Jorge Luis Obando Vera, dirigido a Roger Marcial Príncipe Huerta, Director (e) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.

[40] Elaborado por Milcar Mikhai Carrillo Zamudio y firmado digitalmente por Jorge Luis Obando Vera, dirigido a Silvia Helena Pérez Becerra, Directora de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

[41] Elaborado por Alejandro Mosqueda Causse y firmado digitalmente por Milcar Mikhai Carrillo Zamudio, dirigido a Silvia Helena Pérez Becerra, Directora de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

[42] Elaborado por Alejandro Mosqueda Causse y firmado digitalmente por Jorge Luis Obando Vera, dirigido a Roger Marcial Príncipe Huerta, Director (e) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.

[43] La denuncia en contra de Max Yunior Chumpitaz Quispe, fue comunicada a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, mediante oficio FPR n.° 183-2021 (expediente n.° 0029760-2022 de 29 de diciembre de 2022),

[44] Conforme al numeral 1) y 9) del artículo 42° del Estatuto de la Federación Peruana de Rugby, 1) dirigir en su condición de representante legal, la marcha de la federación deportiva peruana, ciñéndose a las normas legales vigentes, a las disposiciones del presente estatuto y a los acuerdos adoptados por la asamblea de bases y a la del consejo directivo; 9) asumir conjuntamente con el tesorero, la responsabilidad por el manejo económico de la federación; numerales 2), 3) y 10) del artículo 45° del Estatuto de la Federación Peruana de Rugby, 2) ordenar los pagos por las obligaciones asumidas por la federación fijadas en el presupuesto anual, así como los ordenados por la asamblea de bases y los autorizados por el consejo directivo; 3) presentar informe mensuales al consejo directivo dando cuenta del estado de caja y sobre el movimiento contable de la federación; 10) supervisar toda actividad de la Federación en el aspecto económico.

mencionados, son funciones del presidente, abrir y cerrar actuando conjuntamente con el tesorero cuentas corrientes bancarias y/o de ahorro.

De la revisión al informe n.° 231-2023-ECS/IPD de 22 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 13),** elaborado por los servidores Walther Jesús Falcon Arrieta, y Úrsula Ivette Flores Ramírez, integrantes del Equipo de Corroboración Selectiva, dirigido al señor Carlos Fernando Garrido Calatayud, Director Nacional de Deporte de Afiliados[45]; se ha verificado que para la evaluación de la rendiciones de gastos periodo 2022, presentados por la Federación Peruana de Rugby, dichos servidores consideraron como antecedentes, entre otros, el informe n.° 1916-2022-GDS/IPD de 8 de noviembre de 2022[46] y el oficio FPR n.° 183-2021 (expediente n.° 0029760-2022 de 29 de diciembre de 2022)[47]; asimismo, señalaron[48] que se cumplió con presentar los estados de cuenta bancaria correspondiente al año 2022, sin advertir el traslado de recursos públicos de la cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46 del Banco de Crédito del Perú, cuenta exclusiva de las subvenciones económicas, a la cuenta bancaria n.° 191-38589423-0 del Banco de Crédito del Perú, que pertenece al señor Max Yunior Chumpitaz Quispe[49] por el importe de S/ 406 425,14 realizados desde el 8 de marzo de 2022 al 4 de noviembre de 2022; en torno a lo cual, los citados integrantes del equipo de corroboración selectiva, no identificaron dicha irregularidad; a fin que, de ser el caso, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados adopte el inicio de las acciones legales y administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 9.7.3 de la Directiva n.° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 044-2018-IPD/GG de 18 de diciembre de 2018[50].

En tal sentido, los integrantes del Equipo de Corroboración Selectiva, no cumplieron con observar que la Federación Peruana de Rugby, utilizó inadecuadamente los recursos otorgadas como subvenciones económicas, en concordancia con lo establecido en el literal c) del numeral 4.4.2 del documento aprobado con Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF que indica como **inadecuada utilización de los recursos económicos en la ejecución de la subvención económica**: "*exista traslado de recursos públicos otorgados a favor de las personas jurídicas a otras cuentas bancarias por cualquier modalidad sin documentos de gasto que acredite los movimientos en sus cuentas bancarias*".

Tal situación, afectó la ejecución de la programación de los eventos deportivos nacionales "4ta base de entrenamiento 7s masculino" y "torneo nacional de rugby 7s"[51], la cual fue confirmada, por la Federación Peruana de Rugby mediante el oficio FPR N.° 081-2024 (expediente n.° 0013969-2024 de 9 de mayo de 2024)[52] **(apéndice n.° 24),** al señalar que durante el periodo 2022, en razón a **los problemas protagonizados por el señor Max Yunior Chumpitaz Quispe,** los citados eventos deportivos nacionales programados, no se llevaron a cabo.

[45] Quién a su vez mediante oficio n.° 4442-2023-DINADAF/IPD de 22 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 14),** puso de conocimiento al presidente de la Federación Peruana de Rugby, el citado resultado.

[46] En el cual se observó una diferencia de saldo no ejecutado de la subvención económica en comparación con el saldo de la cuenta corriente.

[47] Comunicó a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, que los estados bancarios del I, II y III trimestre periodo 2022[47], fueron adulterados por el señor Max Yunior Chumpitaz Quispe[47], Jefe de la Unidad Técnica, a quién se formuló una denuncia de 13 de diciembre de 2022, ante la mesa única de partes de la Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro – Lince del Ministerio Público.

[48] En el numeral VII Revisión y contraste del movimiento del Estado de Cuenta bancaria.

[49] Mediante carta n.° 004-2024-MYCHQ (expediente n.° 0013501-2024 de 6 de mayo de 2024) **(apéndice n.° 25),** suscrita por el señor Max Yunior Chumpitaz Quispe, confirma a la comisión auditora, que la cuenta bancaria n.° 191-38589423-0 le pertenece.

[50] Modificado con numeral 4.4.5 del documento denominado "Condiciones y requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de subvenciones a personas jurídicas en el marco de lo establecido en el decreto legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado con Resolución de Presidencia n.° 074-2020-IPD/P de 29 de diciembre de 2020.

[51] Según memorando n.° 996-2024-DINADAF/IPD[51] de 3 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados informó a la comisión auditora que los eventos deportivos nacionales "4ta base de entrenamiento 7s masculino" y "torneo nacional de rugby 7s", programados para noviembre y diciembre de 2022, no fueron ejecutados de acuerdo a lo programado.

[52] En atención al requerimiento de información de la comisión auditora, realizado mediante oficio n.° 090-2024-OCI/IPD de 6 de mayo de 2024.

2. ABONOS DE TERCEROS A LA CUENTA EXCLUSIVA DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS POR S/ 60 344,00

De la revisión a los estados bancarios de la cuenta corriente n.° 194-2450225-0 del Banco de Crédito del Perú **(apéndice n.° 15)**, la cual esta enlazada con la Federación Peruana de Rugby para el manejo exclusivo de las subvenciones otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte, y que forman parte de los informes de ejecución de gastos trimestrales periodo 2022[53], se ha verificado abonos de terceros realizados durante los meses de enero, julio, agosto y octubre de 2022 por S/ 25 000,00; S/ 15 000,00; S/ 17 000,00; S/ 1 500,00; y S/ 1 844,00, por el importe total de S/ 60 344,00 con una descripción que indica: "Transferencia Bco. Scotiabank", según como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Abonos realizados de una cuenta del banco Scotiabank

Fecha	Descripción	Abono S/
14/01/2022	Transferencia Banco Scotiabank	25,000.00
27/07/2022	Transferencia Banco Scotiabank	15,000.00
27/07/2022	Transferencia Banco Scotiabank	17,000.00
18/08/2022	Transferencia Banco Scotiabank	1,500.00
19/10/2022	Transferencia Banco Scotiabank	1,844.00
	Total S/	**60,344.00**

Fuente: Estados bancarios de la cuenta n.° 194-2450225-0 del Banco de Crédito del Perú.
Elaborado por: comisión auditora

Respecto al cual, la Federación Peruana de Rugby, mediante oficio FPR N° 077-2024 (expediente n.° 0013448-2024 de 6 de mayo de 2024) **(apéndice n.° 26)**, comunicó a la comisión auditora que el importe de S/ 25 000,00, corresponde a una transferencia realizada el 14 de enero de 2022, de la cuenta bancaria del Banco Scotiabank, cuenta propia de la federación, a la cuenta del Banco de Crédito del Perú n.° 194-2450225-0 (cuenta exclusiva para subvenciones económicas), y que dicha transferencia forma parte del proceso de investigación de la denuncia contra el señor **Max Yunior Chumpitaz Quispe**, quien viene siendo objeto de investigación por el presunto delito de **"apropiación ilícita, estafa, fraude en la administración de las personas jurídicas y falsificación de documentos"** de acuerdo a la carpeta fiscal n.° 506114501-2022-5016-0 en la primera fiscalía corporativa penal de San Isidro Lince; asimismo, con relación a los abonos de S/ 15 000,00; S/ 17 000,00 realizados el 17 de julio de 2022, y los abonos de S/ 1 500,00; y S/ 1 844,00 de 18 de agosto de 2022 y 19 de octubre de 2022; respectivamente, la citada federación informó que son aportes no "identificados e informales" y que se encuentran a la espera que el Banco Scotiabank, remita los extractos bancarios de la cuenta bancaria propia de la Federación Peruana de Rugby.

Lo que revela que los señores **Daniel Cino Barreda** y **Jorge Carlos Nieto Villavicencio,** presidente y tesorero de la Federación Peruana de Rugby, responsables del aspecto económico[54], no utilizaron la cuenta corriente n.° 194-2450225-0 del Banco de Crédito del Perú, para fines exclusivos de subvenciones económicas; sino que venía siendo utilizada para

[53] Presentados por la Federación Peruana de Rugby a la Dirección Nacional del Deporte de Afiliados La Federación Peruana de Rugby, con el oficio FPR n.° 060-2022 (expediente n.° 0007844-2022 de 21 de abril de 2022), complementado con oficio FPR n.° 064-2022 (expediente n.° 0008144-2022 de 26 de abril de 2022); oficio FPR n.° 116-2022 (expediente n.° 0014918-2022 de 15 de julio de 2022); oficio FPR n.° 161-2022 (expediente n.° 0023129-2022 de 18 de octubre de 2022), complementado con el oficio FPR n.° 162-2022 (expediente n.° 0023404-2022 de 20 de octubre de 2022) y oficio FPR n.° 167-2022 (expediente n.° 0025309-2022 de 11 de noviembre de 2022); y oficio FPR n.° 005-2023 (expediente n.° 0000705-2023 de 9 de enero de 2023), complementado con el oficio FPR n.° 007-2023 (expediente n.° 0001552-2023 de 19 de enero de 2023). **(apéndice n.° 7).**

[54] Conforme lo establece los numerales 1), 3), 4) y 9) del artículo 42° del Estatuto de la Federación Peruana de Rugby son: 1) dirigir en su condición de representante legal, la marcha de la federación deportiva peruana, ciñéndose a las normas legales vigentes, a las disposiciones del presente estatuto y a los acuerdos adoptados por la asamblea de bases y a la del consejo directivo; 3) Abrir y cerrar, actuando conjuntamente con el tesorero cuentas corrientes bancarias y/o de ahorro; 4) Girar conjuntamente con el tesorero cheques contra los saldos acreedores en cuentas corrientes bancarias; 9) asumir conjuntamente con el tesorero, la responsabilidad por el manejo económico de la federación; numerales 2), 3) y 10) del artículo 45° del Estatuto de la Federación Peruana de Rugby, 2) ordenar los pagos por las obligaciones asumidas por la federación fijadas en el presupuesto anual, así como los ordenados por la asamblea de bases y los autorizados por el consejo directivo; 3) presentar informes mensuales al consejo directivo dando cuenta del estado de caja y sobre el movimiento contable de la federación; 10) supervisar toda actividad de la Federación en el aspecto económico.

fines distintos a los que fueron aprobados, incumpliendo el literal e) del numeral 4.4.2 del documento aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF[55], de 29 de diciembre de 2020.

De la revisión al informe n.° 231-2023-ECS/IPD de 22 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 13),** elaborado por los servidores Walther Jesús Falcon Arrieta, y Úrsula Ivette Flores Ramírez, integrantes del Equipo de Corroboración Selectiva, dirigido al señor Carlos Fernando Garrido Calatayud, Director Nacional de Deporte de Afiliados[56]; se ha verificado que para la evaluación de la rendiciones de gastos periodo 2022, presentados por la Federación Peruana de Rugby, dichos servidores consideraron como antecedentes, entre otros, el informe n.° 1916-2022-GDS/IPD de 8 de noviembre de 2022[57] y el oficio FPR n.° 183-2021 (expediente n.° 0029760-2022 de 29 de diciembre de 2022)[58]; asimismo, señalaron[59] que se cumplió con presentar los estados de cuenta bancaria correspondiente al año 2022, sin advertir que se realizaron abonos provenientes del banco Scotiabank a la cuenta exclusiva[60] de las subvenciones económicas, cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46 del Banco de Crédito del Perú por S/ 60 344,00, toda vez que dicha cuenta es para uso exclusivo de las subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte; a fin que, de ser el caso, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados adopte el inicio de las acciones legales y administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 9.7.3 de la Directiva n.° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 044-2018-IPD/GG de 18 de diciembre de 2018[61].

En tal sentido, los integrantes del Equipo de Corroboración Selectiva, no cumplieron con observar que la Federación Peruana de Rugby, utilizó inadecuadamente los recursos otorgadas como subvenciones económicas, en concordancia con lo establecido en el literal e) del numeral 4.4.2 del documento aprobado con Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF que indica como **inadecuada utilización de los recursos económicos en la ejecución de la subvención económica**: "Cualquier otra situación que dé cuenta de un uso indebido o distinto de los fines para los que fueron aprobados".

3. PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, QUE NO CORRESPONDEN A LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 7 591,67.

De la revisión a los estados bancarios de la cuenta corriente n.° 194-2450225-0 con cuenta interbancaria n.° 002-194-002450225046-97, del Banco de Crédito del Perú **(apéndice n.° 15)**, la cual se encuentra enlazada con el RUC n.° 20514312193 de la Federación Peruana de Rugby para el **manejo exclusivo de las subvenciones otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte**, que forman parte de los informes de ejecución de gastos trimestrales periodo 2022[62], se ha verificado en el estado bancario que el 17 de mayo de 2022, la federación realizó

[55] Que establece como inadecuada utilización de los recursos económicos el literal e) cualquier otra situación que dé cuenta de un uso indebido o distinto de los fines para los que fueron aprobados.

[56] Quién a su vez mediante oficio n.° 4442-2023-DINADAF/IPD de 22 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 14),** puso de conocimiento al presidente de la Federación Peruana de Rugby, el citado resultado.

[57] En el cual se observó una diferencia de saldo no ejecutado de la subvención económica en comparación con el saldo de la cuenta corriente.

[58] Comunicó a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, que los estados bancarios del I, II y III trimestre periodo 2022[58], fueron adulterados por el señor Max Yunior Chumpitaz Quispe[58], Jefe de la Unidad Técnica, a quién se formuló una denuncia de 13 de diciembre de 2022, ante la mesa única de partes de la Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro – Lince del Ministerio Público.

[59] En el numeral VII Revisión y contraste del movimiento del Estado de Cuenta bancaria.

[60] Conforme al literal c) del numeral 8.4.1 de la directiva n.° 80-2018-IPD/DINADAF, que establece: las federaciones deben remitir a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, "*un documento que acredite la cuenta corriente interbancaria exclusiva en cualquier entidad del Sistema Financiero vinculada al RUC de la FDN (...)*"

[61] Modificado con numeral 4.4.5 del documento denominado "Condiciones y requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de subvenciones a personas jurídicas en el marco de lo establecido en el decreto legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado con Resolución de Presidencia n.° 074-2020-IPD/P de 29 de diciembre de 2020.

[62] Presentados por la Federación Peruana de Rugby a la Dirección Nacional del Deporte de Afiliados La Federación Peruana de Rugby, con el oficio FPR n.° 060-2022 (expediente n.° 0007844-2022 de 21 de abril de 2022), complementado con oficio FPR n.° 064-2022 (expediente n.° 0008144-2022 de 26 de abril de 2022); oficio FPR n.° 116-2022 (expediente n.° 0014918-2022 de 15 de julio de 2022); oficio FPR n.° 161-2022 (expediente n.° 0023129-2022 de 18 de octubre de 2022), complementado con el oficio FPR n.° 162-2022 (expediente n.° 0023404-2022 de 20 de octubre de 2022) y oficio FPR n.° 167-2022 (expediente n.° 0025309-2022 de 11 de noviembre

un movimiento bancario (cargo) por S/ 7 591,67 en cuya descripción indica: CTS TLC 000429, respecto del cual, la Federación Peruana de Rugby, mediante oficio FPR N° 058-2024 (expediente n.° 0011161-2024 de 15 de abril de 2024) **(apéndice n.° 22),** informó a la Comisión Auditora[63] que dicho egreso corresponde a pagos de compensación por tiempo de servicios de los ex trabajadores de la Federación, tales como: Max Yunior Chumpitaz Quispe, Sisy Quiroz Villarán, Felix Rubén Santa Cruz Salas, por S/ 1 900,00; S/ 3 791,67; S/ 1 900,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 7 591,67.

Al respecto, conforme a lo establecido en el numeral 14)[64] del anexo n.° 1 de la directiva n.° 80-2018-IPD/DINADAF aprobada mediante Resolución General n.° 044-2018-IPD/GG de 18 de diciembre de 2018, se establece que los gastos de compensación por tiempo de servicios, no son aceptados como sustentación de la ejecución de gastos: por lo que los señores **Daniel Cino Barreda** y **Jorge Carlos Nieto Villavicencio,** presidente y tesorero de la Federación Peruana de Rugby, responsables del aspecto económico de la Federación[65] Peruana de Rugby, no utilizaron la cuenta corriente n.° 194-2450225-0 del Banco de Crédito del Perú, para fines exclusivos de subvenciones económicas; sino que venían utilizando para fines distintos a los que fueron aprobados, incumpliendo el literal e) del numeral 4.4.2 del documento aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF[66], de 29 de diciembre de 2020.

De la revisión al informe n.° 231-2023-ECS/IPD de 22 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 13),** elaborado por los servidores Walther Jesús Falcon Arrieta, y Úrsula Ivette Flores Ramírez, integrantes del Equipo de Corroboración Selectiva, dirigido al señor Carlos Fernando Garrido Calatayud, Director Nacional de Deporte de Afiliados[67]; se ha verificado que para la revisión de la evaluación de gastos periodo 2022, presentados por la Federación Peruana de Rugby, dichos servidores consideraron como antecedentes, entre otros, el informe n.° 1916-2022-GDS/IPD de 8 de noviembre de 2022[68] y el oficio FPR n.° 183-2021 (expediente n.° 0029760-2022 de 29 de diciembre de 2022)[69]; asimismo, señalaron[70] que se cumplió con presentar los estados de cuenta bancaria correspondiente al año 2022; sin advertir, que se efectuó un cargo para el pago por concepto de compensación por tiempo de servicios por el importe de S/ 7 591,67; a fin que, de ser el caso, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados adopte el inicio de las acciones legales y administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 9.7.3 de la Directiva n.° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 044-2018-IPD/GG de 18 de diciembre de 2018[71].

de 2022); y oficio FPR n.° 005-2023 (expediente n.° 0000705-2023 de 9 de enero de 2023), complementado con el oficio FPR n.° 007-2023 (expediente n.° 0001552-2023 de 19 de enero de 2023) **(apéndice n.° 7).**

[63] En atención al requerimiento de información realizado por la comisión auditora con oficio n.° 77-2024-OCI/IPD de 8 de abril de 2024.

[64] Anexo N° 01: (...) 14) para los casos de sustentación de la ejecución del presupuesto asignado para los rubros de gastos administrativos y técnicos calificados dentro del plan anual aprobado, por ningún motivo se aceptarán gastos de beneficios sociales (asignaciones, gratificaciones y compensación por tiempo de servicios) (...).

[65] Conforme lo establece el numeral 1) y 9) del artículo 42° del Estatuto de la Federación Peruana de Rugby, 1) dirigir en su condición de representante legal, la marcha de la federación deportiva peruana, ciñéndose a las normas legales vigentes, a las disposiciones del presente estatuto y a los acuerdos adoptados por la asamblea de bases y a la del consejo directivo; 9) asumir conjuntamente con el tesorero, la responsabilidad por el manejo económico de la federación; numerales 2), 3) y 10) del artículo 45° del Estatuto de la Federación Peruana de Rugby, 2) ordenar los pagos por las obligaciones asumidas por la federación fijadas en el presupuesto anual, así como los ordenados por la asamblea de bases y los autorizados por el consejo directivo; 3) presentar informe mensuales al consejo directivo dando cuenta del estado de caja y sobre el movimiento contable de la federación; 10) supervisar toda actividad de la Federación en el aspecto económico.

[66] Que establece como inadecuada utilización de los recursos económicos el literal e) cualquier otra situación que dé cuenta de un uso indebido o distinto de los fines para los que fueron aprobados.

[67] Quién a su vez mediante oficio n.° 4442-2023-DINADAF/IPD de 22 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 14),** puso de conocimiento al presidente de la Federación Peruana de Rugby, el citado resultado.

[68] En el cual se observó una diferencia de saldo no ejecutado de la subvención económica en comparación con el saldo de la cuenta corriente.

[69] Comunicó a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, que los estados bancarios del I, II y III trimestre periodo 2022[69], fueron adulterados por el señor Max Yunior Chumpitaz Quispe[69], Jefe de la Unidad Técnica, a quién se formuló una denuncia de 13 de diciembre de 2022, ante la mesa única de partes de la Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro – Lince del Ministerio Público.

[70] En el numeral VII Revisión y contraste del movimiento del Estado de Cuenta bancaria.

[71] Modificado con numeral 4.4.5 del documento denominado "Condiciones y requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de subvenciones a personas jurídicas en el marco de lo establecido en el decreto legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado con Resolución de Presidencia n.° 074-2020-IPD/P de 29 de diciembre de 2020.

En tal sentido, los integrantes del Equipo de Corroboración Selectiva, no cumplieron con observar que la Federación Peruana de Rugby, utilizó inadecuadamente los recursos otorgadas como subvenciones económicas, en concordancia con lo establecido en el literal e) del numeral 4.4.2 del documento aprobado con Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF que indica como **inadecuada utilización de los recursos económicos en la ejecución de la subvención económica**: "Cualquier otra situación que dé cuenta de un uso indebido o distinto de los fines para los que fueron aprobados".

Los hechos comentados incumplen la siguiente normativa:

- **Ley del deporte – Ley 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la ley n.° 29544 publicada el 24 de junio de 2010 y Ley n.° 30832 el 27 de junio de 2018**

 Artículo 8°. -Funciones
 Son Funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes:
 (...)
 10 evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales, en el cumplimiento de lo siguiente:
 (...)
 El uso y manejo de los recursos públicos que reciban las Federaciones Deportivas Nacionales.
 (...)
 25 fiscalizar a las federaciones deportivas nacionales, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ) en el uso de los recursos públicos asignados.

- **Directiva n.° 80-2018-IPD/DINADAF "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 044-2018-IPD/GG, de 18 de diciembre de 2018.**

 9.6.1 Informes de ejecución de gastos de los recursos asignados por el IPD.
 (...)
 c) Revisión de los informes de ejecución de gastos trimestrales presentados por las FDN y la ANPPERÚ.

 La DINADAF revisará los informes de ejecución de gastos trimestrales de los cuales se emitirán los informes, presupuestal y técnico, dirigidos al Director. Asimismo, el equipo de CS efectuará la revisión de los Informes de Ejecución de Gastos trimestrales, verificando el uso y destino de la subvención económica otorgada conforme al último presupuesto aprobado.

 9.6.2 Seguimiento de la subvención económica

 La DINADAF realiza la corroboración del contenido del Informe de Ejecución de Gastos trimestrales presentado por las FDN o la ANPPEERU, a fin de asegurar que el uso de los mismos sea concordante a los recursos del otorgamiento de la subvención económica mediante la revisión, análisis y evaluación de los documentos presentados (...)

 b) identificación de irregularidades en el sustento documentario.

- **Documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado con Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF, de 29 de diciembre de 2020.**

4.4 Control y supervisión de la ejecución del gasto
(...)
4.4.2 Se entiende por inadecuada utilización de los recursos económicos en la ejecución de la subvención económica cuando:
(...)
c. exista traslado de recursos públicos otorgados a favor de las personas jurídicas a otras cuentas bancarias por cualquier modalidad sin documentos de gasto que acredite los movimientos en sus cuentas bancarias.
(...)
e. cualquier otra situación que dé cuenta de un uso indebido o distinto de los fines para los que fueron aprobados.

4.4.5 del inicio de las acciones legales y administrativas:

a. Para iniciar las acciones administrativas, se informa oportunamente al director (a), quien a su vez informa a la Presidencia, y posteriormente a Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte para las acciones pertinentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

b. Para iniciar las acciones legales y judiciales, se informa oportunamente al director (a), quien a su vez informa a la Presidencia quien solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica efectuará las acciones pertinentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

- ***Convenio n.° 005-2022-IPD-FPR "Convenio de asignación por desempeño entre el Instituto Peruano del Deporte y la Federación Peruana de Rugby" de 18 de febrero de 2022.***

Cláusula Quinta: Obligaciones de las partes

5.1 Obligaciones del IPD:
(...)
b) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Federación en el presente convenio.

5.2 Obligaciones de la Federación:
(...)
b) Ejecutar los recursos transferidos por el IPD de acuerdo al Plan Anual de Subvenciones aprobado, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia n.° 074-2020-IPD/P y la Directiva n.° 080-2018-IPD/DINADAF y demás normativa aplicable.

c) Usar estrictamente los recursos públicos transferidos para los fines y conceptos de gasto expresamente autorizados, estando prohibido su uso para fines o conceptos distintos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades legales a que hubiere lugar, sin perjuicio de las responsabilidades personales de sus representantes dirigencia o cualquier otra persona según corresponda.

Cláusula sexta: Financiamiento

6.1 Los recursos económicos o SUBVENCIÓN, por su origen y naturaleza, se transfieren a título gratuito sin demandar contraprestación económica a favor del IPD y exclusivamente para los fines y conceptos de gasto autorizados conforme al presente convenio y demás normativa aplicable.

Tal situación, afectó el uso de las subvenciones, la ejecución de los eventos deportivos programados, el control, seguimiento y transparencia de la ejecución de las mismas, así como la adopción de acciones legales y/o administrativas correspondientes, tiene su origen en el incumplimiento de funciones por parte de los integrantes del Equipo de Corroboración Selectiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, al no adoptar acciones pertinentes para advertir el traslado de recursos públicos de la cuenta exclusiva de las subvenciones económicas a favor de terceros, y pago por concepto de compensación por tiempo de servicios, que no corresponden a las finalidades previstas para las subvenciones económicas, así como abonos de fuentes distintas al Instituto Peruano del Deporte por el importe total de S/ 474 180,81.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, documentados conforme se detalla en el **(apéndice n.° 27)** Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento.

La referida evaluación y las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **(apéndice n.° 27)** informe de auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos, son las siguientes:

1. **Walther Jesús Falcón Arrieta,** identificado con DNI, [redacted], en su condición de integrante del Equipo de Corroboración Selectiva, en adición de sus funciones, designado mediante memorando n.° 557-2022-DINADAF/IPD de 12 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023; servidor contratado según Contrato Administrativo de Servicios n.° 053-IPD-2021 de 27 de octubre de 2021, en condición de Especialista Administrativo, cuyo plazo fue prorrogado mediante adendas n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10-IPD-2022; y n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7-IPD-2023 **(apéndice n.° 28);** se le notificó con cédula de notificación n.° 01-2024-OCI-AC-IPD de 3 de junio de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante documento s/n de 19 de junio de 2024, presentado en cuarenta y seis (46) folios **(apéndice n.° 27).**

 En su condición de integrante del Equipo de Corroboración Selectiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, efectuó la revisión de la documentación que sustenta la ejecución de gastos de la Federación Peruana de Rugby, de cuyo resultado emitió el informe n.° 231-2023-ECS/IPD de 22 de noviembre de 2023, considerando como antecedentes, entre otros, el informe n.° 1916-2022-GDS/IPD de 8 de noviembre de 2022 y el oficio FPR n.° 183-2021 (expediente n.° 0029760-2022 de 29 de diciembre de 2022), señalando que la Federación Peruana de Rugby cumplió con presentar los estados de cuenta bancaria correspondiente al año 2022, sin advertir el traslado de recursos públicos de la cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46 del Banco de Crédito del Perú, cuenta exclusiva de las subvenciones económicas, a la cuenta bancaria n.° 191-38589423-0 del Banco de Crédito del Perú, que pertenece al señor Max Yunior Chumpitaz Quispe por el importe de S/ 406 425,14 realizados desde el 8 de marzo de 2022 al 4 de noviembre de 2022; en torno a lo cual, no identificó la inadecuada utilización.

 Asimismo, no advirtió que se realizaron abonos provenientes del banco Scotiabank a la cuenta exclusiva de las subvenciones económicas, cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46 del Banco de Crédito del Perú por S/ 60 344,00, toda vez que dicha cuenta es para uso exclusivo de las subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte; igualmente, no advirtió que, se efectuó un cargo a dicha cuenta, para el pago por concepto de compensación por tiempo de servicios por el importe de S/ 7 591,67; incumpliendo lo establecido en el literal c) y e), del numeral 4.4.2 del documento aprobado con Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF, a fin que, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados adopte el inicio de las acciones legales y administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 4.4.5 del documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto

Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado con Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF, de 29 de diciembre de 2020; lo cual afectó el uso de las subvenciones, la ejecución de los eventos deportivos programados, el control, seguimiento y transparencia de la ejecución de las mismas, así como la adopción de acciones legales y/o administrativas correspondientes

Dicha actuación transgredió lo dispuesto en los numerales 10 y 25 del artículo 8° de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley n.° 29544 publicada el 24 de junio de 2010 y Ley n.°30832 del 27 de junio de 2018 que señala: "Son Funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes: (...) 10 evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales, en el cumplimiento de lo siguiente: (...) El uso y manejo de los recursos públicos que reciban las Federaciones Deportivas Nacionales.(...) 25 fiscalizar a las Federaciones Deportivas Nacionales, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ) en el uso de los recursos públicos asignados.

De igual forma transgredió el literal c) del numeral 9.6.1 y el literal b) del numeral 9.6.2 de la Directiva n.° 80-2018-IPD/DINADAF "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 044-2018-IPD/GG, de 18 de diciembre de 2018, que señalan: (...) 9.6.1 Informes de ejecución de gastos de los recursos asignados por el IPD.(...) c) Revisión de los informes de ejecución de gastos trimestrales presentados por las FDN y la ANPPERÚ. La DINADAF revisará los informes de ejecución de gastos trimestrales de los cuales se emitirán los informes, presupuestal y técnico, dirigidos al Director. Asimismo, el equipo de CS efectuará la revisión de los Informes de Ejecución de Gastos trimestrales, verificando el uso y destino de la subvención económica otorgada conforme al último presupuesto aprobado. 9.6.2 Seguimiento de la subvención económica. La DINADAF realiza la corroboración del contenido del Informe de Ejecución de Gastos trimestrales presentado por las FDN o la ANPPERU, a fin de asegurar que el uso de los mismos sea concordante a los recursos del otorgamiento de la subvención económica mediante la revisión, análisis y evaluación de los documentos presentados (...) b) Identificación de irregularidades en el sustento documentario.

Igualmente transgredió los literales c) y e) del numeral 4.4.2 y literales a) y b) del numeral 4.4.5 del Documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado con Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF, de 29 de diciembre de 2020, que establecen: 4.4 Control y supervisión de la ejecución del gasto(...) 4.4.2 Se entiende por inadecuada utilización de los recursos económicos en la ejecución de la subvención económica cuando:(...) c) Exista traslado de recursos públicos otorgados a favor de las personas jurídicas a otras cuentas bancarias por cualquier modalidad sin documentos de gasto que acredite los movimientos en sus cuentas bancarias. (...) e) Cualquier otra situación que dé cuenta de un uso indebido o distinto de los fines para los que fueron aprobados, 4.4.5 Del inicio de las acciones legales y administrativas: a) Para iniciar las acciones administrativas, se informa oportunamente al director (a), quien a su vez informa a la Presidencia, y posteriormente a Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte para las acciones pertinentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; b) Para iniciar las acciones legales y judiciales, se informa oportunamente al director (a), quien a su vez informa a la Presidencia quien solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica efectuará las acciones pertinentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Además, transgredió la cláusula quinta, numerales 5.1 literal b) y 5.2 literales b) y c), cláusula 6 numeral 6.1 del Convenio n.° 005-2022-IPD-FPR "Convenio de asignación por desempeño entre el Instituto Peruano del Deporte y la Federación Peruana de Rugby" de 18 de febrero de 2022, que señala: cláusula quinta: Obligaciones de las partes. 5.1 Obligaciones del IPD: (...)

b) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Federación en el presente convenio. 5.2 Obligaciones de la Federación: (...) b) Ejecutar los recursos transferidos por el IPD de acuerdo al Plan Anual de Subvenciones aprobado, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia n.° 074-2020-IPD/P y la Directiva n.° 080-2018-IPD/DINADAF y demás normativa aplicable; c) Usar estrictamente los recursos públicos transferidos para los fines y conceptos de gasto expresamente autorizados, estando prohibido su uso para fines o conceptos distintos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades legales a que hubiere lugar, sin perjuicio de las responsabilidades personales de sus representantes dirigencia o cualquier otra persona según corresponda. Cláusula sexta: Financiamiento 6.1 Los recursos económicos o SUBVENCIÓN, por su origen y naturaleza, se transfieren a título gratuito sin demandar contraprestación económica a favor del IPD y exclusivamente para los fines y conceptos de gasto autorizados conforme al presente convenio y demás normativa aplicable.

Incumpliendo de esta manera, sus funciones específicas en su condición de integrante del Equipo de Corroboración Selectiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 053-IPD-2021 de 27 de octubre del 2021, prorrogado mediante adendas n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10-IPD-2022; y n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7-IPD-2023, proceso CAS n.° 062-2021-IPD, que señala en el "numeral III Características del Puesto y/o cargo: Funciones principales a desarrollar: (...) g) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato, de acuerdo al ámbito de su competencia"; en torno a lo cual, mediante memorando n.° 000557-2022-DINADAF/IPD de 12 de abril de 2022, se le asignó las funciones del Equipo de Corroboración Selectiva (ECS) en adición a sus funciones, a partir de dicha fecha y hasta nueva disposición administrativa, que deberá cumplir las siguientes actividades: a) Ejecutar las actividades de revisión y evaluación a los documentos presentados como sustento de la ejecución de la subvención económica otorgada a las Federaciones Deportivas Nacionales y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, teniendo en cuenta las normativas vigentes; (...) d) realizar acciones de corroboración para verificar el uso y destino de la ejecución de gastos de las Federaciones deportivas nacionales, del Comité Olímpico Peruano y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú subvencionadas; (...); f) Realizar la conciliación del reporte bancario de la cuenta exclusiva de subvenciones económicas en contraste con la documentación de sustento presentada por las Federaciones Deportivas Nacionales, el Comité Olímpico Peruano y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

2. **Úrsula Ivette Flores Ramírez,** identificado con [redacted], en su condición de integrante del Equipo de Corroboración Selectiva, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, por el periodo 7 de octubre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023, contratada mediante orden de servicio n.° 1878 de 6 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 29**), para brindar servicio especializado en la revisión del sustento de gasto de la ejecución de las subvenciones económicas otorgadas en el periodo 2022, a la Federación Peruana de Rugby; se le notificó con cédula de notificación n.° 02-2024-OCI-AC-IPD de 3 de junio de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 17 de junio de 2024, presentado en cinco (5) folios **(apéndice n.° 27).**

 En su condición de Integrante del Equipo de Corroboración Selectiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, por efectuar la revisión de la documentación que sustenta la ejecución de gastos de la Federación Peruana de Rugby, de cuyo resultado emitió el informe n.° 231-2023-ECS/IPD de 22 de noviembre de 2023, considerando como antecedentes, entre otros, el informe n.° 1916-2022-GDS/IPD de 8 de noviembre de 2022 y el oficio FPR n.° 183-2021 (expediente n.° 0029760-2022 de 29 de diciembre de 2022), señalando que la Federación

Peruana de Rugby cumplió con presentar los estados de cuenta bancaria correspondiente al año 2022; sin advertir el traslado de recursos públicos de la cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46 del Banco de Crédito del Perú, cuenta exclusiva de las subvenciones económicas, a la cuenta bancaria n.° 191-38589423-0 del Banco de Crédito del Perú, que pertenece al señor Max Yunior Chumpitaz Quispe por el importe de S/ 406 425,14 realizados desde el 8 de marzo de 2022 al 4 de noviembre de 2022, sin contar con sustento; en torno a lo cual, no identificó la inadecuada utilización.

Asimismo, no advirtió que se realizaron abonos provenientes del banco Scotiabank a la cuenta exclusiva de las subvenciones económicas, cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46 del Banco de Crédito del Perú por S/ 60 344,00, toda vez que dicha cuenta es para uso exclusivo de las subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte; igualmente, no advirtió que se efectuó un cargo, para el pago por concepto de compensación por tiempo de servicios por el importe de S/ 7 591,67; incumpliendo lo establecido en el literal c) y e), del numeral 4.4.2 del documento aprobado con Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF, a fin que, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados adopte inicio de las acciones legales y administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 4.4.5 del documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado con Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF, de 29 de diciembre de 2020, lo cual afectó el uso de las subvenciones, la ejecución de los eventos deportivos programados, el control, seguimiento y transparencia de la ejecución de las mismas, así como la adopción de acciones legales y/o administrativas correspondientes.

Dicha actuación transgredió lo dispuesto en numerales 10 y 25 del artículo 8° de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley n.° 29544 publicada el 24 de junio de 2010 y Ley n.°30832 del 27 de junio de 2018 que señala: "Son Funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes: (...) 10 evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales, en el cumplimiento de lo siguiente: (...) El uso u manejo de los recursos públicos que reciban las Federaciones Deportivas Nacionales.(...) 25 fiscalizar a las federaciones deportivas nacionales, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ) en el uso de los recursos públicos asignados.

De igual forma transgredió el literal c) del numeral 9.6.1 y el literal b) del numeral 9.6.2 de la Directiva n.° 80-2018-IPD/DINADAF "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 044-2018-IPD/GG, de 18 de diciembre de 2018, que señalan: (...) 9.6.1 Informes de ejecución de gastos de los recursos asignados por el IPD.(...) c) Revisión de los informes de ejecución de gastos trimestrales presentados por las FDN y la ANPPERÚ. La DINADAF revisará los informes de ejecución de gastos trimestrales de los cuales se emitirán los informes, presupuestal y técnico, dirigidos al Director. Asimismo, el equipo de CS efectuará la revisión de los Informes de Ejecución de Gastos trimestrales, verificando el uso y destino de la subvención económica otorgada conforme al último presupuesto aprobado. 9.6.2 Seguimiento de la subvención económica. La DINADAF realiza la corroboración del contenido del Informe de Ejecución de Gastos trimestrales presentado por las FDN o la ANPPERU, a fin de asegurar que el uso de los mismos sea concordante a los recursos del otorgamiento de la subvención económica mediante la revisión, análisis y evaluación de los documentos presentados (...) b) identificación de irregularidades en el sustento documentario.

Igualmente transgredió los literales c) y e) del numeral 4.4.2 y literales a) y b) del numeral 4.4.5 del Documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público",

aprobado con Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF, de 29 de diciembre de 2020, que establecen: 4.4 Control y supervisión de la ejecución del gasto (...) 4.4.2 Se entiende por inadecuada utilización de los recursos económicos en la ejecución de la subvención económica cuando: (...) c) exista traslado de recursos públicos otorgados a favor de las personas jurídicas a otras cuentas bancarias por cualquier modalidad sin documentos de gasto que acredite los movimientos en sus cuentas bancarias. (...) e) cualquier otra situación que dé cuenta de un uso indebido o distinto de los fines para los que fueron aprobados, 4.4.5 del inicio de las acciones legales y administrativas: a) Para iniciar las acciones administrativas, se informa oportunamente al director (a), quien a su vez informa a la Presidencia, y posteriormente a Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte para las acciones pertinentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. b) Para iniciar las acciones legales y judiciales, se informa oportunamente al director (a), quien a su vez informa a la Presidencia quien solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica efectuará las acciones pertinentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Además, transgredió la Cláusula Quinta, numerales 5.1 literal b) y 5.2 literales b) y c), cláusula 6 numeral 6.1 del Convenio n.°005-2022-IPD-FPR "Convenio de asignación por desempeño entre el Instituto Peruano del Deporte y la Federación Peruana de Rugby" de 18 de febrero de 2022, que señala: Cláusula Quinta: Obligaciones de las partes. 5.1 Obligaciones del IPD: (...) b) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Federación en el presente convenio. 5.2 Obligaciones de la Federación: (...) b) Ejecutar los recursos transferidos por el IPD de acuerdo al Plan Anual de Subvenciones aprobado, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia n.° 074-2020-IPD/P y la Directiva n.° 080-2018-IPD/DINADAF y demás normativa aplicable; c) Usar estrictamente los recursos públicos transferidos para los fines y conceptos de gasto expresamente autorizados, estando prohibido su uso para fines o conceptos distintos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades legales a que hubiere lugar, sin perjuicio de las responsabilidades personales de sus representantes dirigencia o cualquier otra persona según corresponda. Cláusula sexta: Financiamiento 6.1 Los recursos económicos o SUBVENCIÓN, por su origen y naturaleza, se transfieren a título gratuito sin demandar contraprestación económica a favor del IPD y exclusivamente para los fines y conceptos de gasto autorizados conforme al presente convenio y demás normativa aplicable.

Incumpliendo de esta manera, sus funciones específicas en su condición de integrante del Equipo de Corroboración Selectiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, establecidas en la Orden de Servicio n.° 0001878 de 6 de octubre de 2023, mediante la cual se le contrató a fin de que brinde el servicio especializado en la revisión del sustento de gasto de la ejecución de las subvenciones económicas otorgadas a la Federación Peruana de Rugby, período 2022; entre otras.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "La Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, evaluó los informes de ejecución de gastos trimestrales del periodo 2022 de la Federación Peruana de Rugby, sin advertir el traslado de recursos públicos de la cuenta exclusiva de las subvenciones económicas a favor de terceros, y pago por concepto de compensación por tiempo de servicios, que no corresponden a las finalidades previstas para las subvenciones económicas, así como abonos de fuentes distintas al Instituto Peruano del Deporte por el importe total de S/ 474 180,81, lo cual afectó el uso de las subvenciones, la ejecución de los eventos deportivos programados, el control, seguimiento y transparencia de la ejecución de las mismas, así como la adopción de acciones legales y/o administrativas correspondientes", están desarrollados en el **(apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **(apéndice n.° 1)**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto Peruano del Deporte, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación que sustenta los informes de ejecución de gastos trimestrales del periodo 2022, presentados por la Federación Peruana de Rugby, se observa que el Equipo de Corroboración Selectiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, del Instituto Peruano del Deporte, efectuó la evaluación de los citados informes, sin advertir que en los estados de cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46, del Banco de Crédito del Perú, cuenta exclusiva de las subvenciones económicas, se efectuaron movimientos bancarios que reflejan el traslado de recursos públicos a favor del señor Max Yunior Chumpitaz Quispe, Jefe de la Unidad Técnica de dicha federación, por un importe de S/ 406 245,14, los cuales no contaban con la documentación correspondiente, que sustente los egresos realizados, y un cargo de S/ 7 591,67, en torno a lo cual la federación informó que dicho egreso corresponde a pagos por compensación de tiempo de servicios; así como abonos a la cuenta exclusiva de las subvenciones económicas, provenientes de cuentas del banco Scotiabank por S/ 60 344,00, pese a que dicha cuenta es para uso exclusivo de las subvenciones económicas otorgadas por el Instituto Peruano del Deporte.

 Incumpliendo lo establecido en los numerales 10 y 25 del artículo 8° de las Leyes n.°s 29544 y 30832 que modifican la Ley n.° 28036; literal c) del numeral 9.6.1), literal b) del numeral 9.6.2 de la directiva n.° 80-2018-IPD/DINADAF aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 044-2018-IPD/GG; literales c) y e) del numeral 4.4.2 del Documento aprobado con Resolución de Presidencia n.° 74-2020-IPD/DINADAF; asimismo, el literal b) del numeral 5.1 y literales b) y c) del numeral 5.2 del Convenio n.° 005-2022-IPD-FPR.

 La situación expuesta afectó el uso de las subvenciones, la ejecución de los eventos deportivos programados, el control, seguimiento y transparencia de la ejecución de las mismas; así como la adopción de acciones legales y/o administrativas correspondientes **(Observación n.° 1)**

2. La Oficina General de Administración no efectúa el seguimiento al convenio interinstitucional s/n de 28 de febrero de 2000, suscrito con el Comité Olímpico Peruano, el cual viene arrendando las instalaciones cedidas por el Instituto Peruano del Deporte, contraviniendo las normas generales para el componente de actividades de control gerencial, y para la supervisión, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, afectando las obligaciones de cesión de uso establecidas en el citado convenio; al no advertirse la prohibición de ceder bajo ninguna condición o modalidad el inmueble cedido por el Instituto Peruano del Deporte al Comité Olímpico Peruano.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. La Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, carece de mecanismos de control para verificar que la devolución de la subvención económica efectuada por las Federaciones Deportivas Nacionales, no se realice en efectivo, contraviniendo las normas generales para el componente de actividades de control gerencial, y para la supervisión, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, generando el riesgo de no detectar y corregir oportunamente cualquier desviación de mal uso de las subvenciones otorgadas.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

4. La Dirección Nacional de Deporte de Afiliados efectuó la evaluación de rendición de gastos, sin observar que la Federación Peruana de Voleibol efectuó movimientos bancarios que no corresponden a la finalidad prevista para las subvenciones económicas, lo cual limita la verificación del uso debido de las subvenciones económicas otorgadas.
(Aspecto Relevante)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular del Instituto Peruano del Deporte:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, informe a la presidencia y Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte, el incumplimiento incurrido por la Federación Peruana de Rugby, a fin de que se adopte las acciones administrativas y/o legales que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

2. Disponer que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, establezca un procedimiento de control, para que el Equipo de Corroboración Selectiva, contraste la documentación que sustenta la transferencia de la subvención económica y la rendición de gastos, con los abonos y cargos registrados en los estados de cuenta corriente exclusiva, con la finalidad de que se identifiquen adecuadamente los incumplimientos en la utilización de los recursos públicos otorgadas a las Federaciones Deportivas Nacionales y se adopten las medidas correctivas correspondientes **(Conclusión n.° 1)**

3. Disponer que la Gerencia General formule un procedimiento de control, el cual deberá ser aprobado por la instancia correspondiente, en el que se establezca visitas inopinadas a los predios cedidos en uso, a cargo de las áreas responsables, de cuyo resultado presentará un informe de las actividades desarrolladas; a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en los convenios de cesión de uso, celebrados con otras entidades **(Conclusión n.° 2)**

4. Disponer que la Oficina General de Administración cumpla con hacer de conocimiento de todas las áreas, las prohibiciones contenidas en los convenios a su cargo, y en base a ello, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, establezca un procedimiento de control, para que el Equipo de Corroboración Selectiva, verifique que el rubro de Servicios Generales no se

sustente mediante comprobantes de pago, emitidos por el Comité Olímpico Peruano, por el concepto de arrendamiento, mantenimiento u otro, a fin de advertir incumplimientos a la prohibición de ceder bajo ninguna condición o modalidad el inmueble cedido en uso al Comité Olímpico Peruano por el Instituto Peruano del Deporte, e informe oportunamente a la Oficina General de Administración **(Conclusión n.° 2).**

5. Disponer que la Oficina General de Administración, eleve un informe a la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, sobre el actuar del Comité Olímpico Peruano relacionado al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4.3 del convenio interinstitucional s/n de 28 de febrero de 2000, a fin de que se adopten las acciones correctivas correspondientes **(Conclusión n.° 2).**

6. Disponer que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados en coordinación con la Unidad de Finanzas, establezca un procedimiento para que en los Recibos de Ingresos emitidos por el Área de Tesorería, concernientes a las devoluciones de las subvenciones económicas, realizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales, se consigne el número de cheque y cuenta corriente, así como el nombre de la entidad financiera de donde proviene el cheque, a fin de detectar y corregir oportunamente el origen de la devolución y cualquier desviación del mal uso de las subvenciones otorgadas **(Conclusión n.° 3).**

7. Disponer que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, disponga que la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, incluya en la evaluación presupuestal trimestral, un procedimiento que refleje la comparación entre el saldo de las subvenciones económicas por ejecutar, con el saldo de la cuenta corriente exclusiva para las subvenciones, a fin de detectar y corregir oportunamente las diferencias no sustentadas **(Conclusión n.° 4).**

8. Disponer que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, establezca un procedimiento de control, para que el Equipo de Corroboración Selectiva, contraste la documentación que sustenta la transferencia de la subvención económica y la rendición de gastos, con los abonos y cargos registrados en los estados de cuenta corriente exclusiva, con la finalidad detectar y corregir oportunamente el origen de la devolución y cualquier desviación del mal uso de las subvenciones otorgada. **(Conclusión n.° 4).**

Al Titular del Instituto Peruano del Deporte:

9. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que corresponden, de los servidores públicos del Instituto Peruano del Deporte, comprendidos en los hechos observados del presente informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Copia autenticada de los oficios n.°s 872, 2837, y 4633-2022-DINADAF/IPD de 28 de febrero, 19 de agosto de 2022 y de 30 de diciembre de 2022
Apéndice n.° 4	Copia autenticada de los comprobantes de pago SIAF n.°s 742, 743, 4243, de 28 de febrero y 22 de agosto de 2022, respectivamente, así como los comprobantes de pago SIAF n.°s 278 y 279, de 6 de enero de 2023
Apéndice n.° 5	Copia simple del Estatuto de la Federación Peruana de Rugby
Apéndice n.° 6	Copia autenticada del Convenio n.° 005-2022-IPD-FPR "Convenio de Asignación por desempeño entre el Instituto Peruano del Deporte y la Federación Peruana de Rugby" de 18 de febrero de 2022
Apéndice n.° 7	Copia autenticada del oficio FPR n.° 060-2022 (expediente n.° 0007844-2022 de 21 de abril de 2022), complementado con oficio FPR n.° 064-2022 (expediente n. ° 0008144-2022 de 26 de abril de 2022); oficio FPR n.° 116-2022 (expediente n.° 0014918-2022 de 15 de julio de 2022); oficio FPR n.° 161-2022 (expediente n.° 0023129-2022 de 18 de octubre de 2022), complementado con el oficio FPR n.° 162-2022 (expediente n.° 0023404-2022 de 20 de octubre de 2022) y oficio FPR n.° 167-2022 (expediente n.° 0025309-2022 de 11 de noviembre de 2022); y oficio FPR n.° 005-2023 (expediente n.° 0000705-2023 de 9 de enero de 2023), complementado con el oficio FPR n.° 007-2023 (expediente n.° 0001552-2023 de 19 de enero de 2023)
Apéndice n.° 8	Copia autenticada de los informes n.° 000634-2022-GDS/IPD de 27 de abril de 2022[72], n.° 001349-2022-GDS/IPD de 03 de agosto de 2022[73], n.° 001916-2022-GDS/IPD de 08 de noviembre de 2022[74] y n.° 000101-2023-GDS/IPD de 03 de febrero de 2023
Apéndice n.° 9	Copia autenticada de los informes n.° 000802-2022-PMD/IPD de 25 de abril de 2022, n.° 001568-2022-PMD/IPD de 02 de agosto de 2022, n.° 002048-2022-PMD/IPD de 21 de octubre de 2022 y n.° 000149-2023-PMD/IPD de 24 de enero de 2023
Apéndice n.° 10	Copia autenticada de los oficios n.°s 1496, 2613, 3860-2022-DINADAF/IPD de 27 de abril, 4 de agosto, 8 de noviembre de 2022, y n.° 379-2023-DINADAF/IPD de 3 de febrero de 2023
Apéndice n.° 11	Copia autenticada de los oficios FPR n.°s 008-2023 (expediente n.° 0001393-2023 de 17 de enero de 2023), 009-2023 (expediente n.° 0001963-2023 de 25 de enero de 2023) y 011-2023 (expediente n.° 0002509-2023 de 1 de febrero de 2023), presentó los formatos F-11 "Ejecución anual de la subvención económica 2022"
Apéndice n.° 12	Copia autenticada del oficio n.° 392-2023-DINADAF/IPD de 6 de febrero de 2023
Apéndice n.° 13	Copia autenticada del informe n.° 231-2023-ECS/IPD de 22 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 14	Copia autenticada del oficio n.° 4442-2023-DINADAF/IPD de 22 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 15	Copia autenticada de los estados de cuenta corriente n.° 194-2450225-0-46, del Banco de Crédito del Perú

[72] Elaborado por Edith Bendezú Vega y firmado digitalmente por Julio César Aguirre Evangelista, dirigido a Roger Marcial Príncipe Huerta, Director (e) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.
[73] Elaborado por Edith Rosario Bendezú Vega y firmado digitalmente por Roger Marcial Príncipe Huerta, dirigido a Silvia Helena Pérez Becerra, Directora de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.
[74] Elaborado por Nilda Esperanza Effio Cruz y firmado digitalmente por Julio César Aguirre Evangelista, dirigido a Silvia Helena Pérez Becerra, Directora de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

Apéndice n.° 16	Copia autenticada del oficio FPR n.° 007-2022 (expediente n.° 0001948-2022 de 2 de febrero de 2022), complementado con los oficios FPR n.° 015-2021 (expediente n.° 0002813-2022 de 15 de febrero de 2022) y oficio FPR n.° 018-2021 (expediente n.° 0003335-2022 de 23 de febrero de 2022)
Apéndice n.° 17	Copia autenticada de los informes n.°s 255-2022-GDS/IPD y n.° 355-2022-PMD/IPD, ambos del 24 de febrero de 2022
Apéndice n.° 18	Copia autenticada del oficio FPR n.° 183-2021 (expediente n.° 0029760-2022 de 29 de diciembre de 2022)
Apéndice n.° 19	Copia autenticada del informe n.° 08-2023-GDS/IPD de 9 de enero de 2023
Apéndice n.° 20	Copia autenticada del oficio n.° 118-2023-DINADAF/IPD de 10 de enero de 2023
Apéndice n.° 21	Copia autenticada del anexo n.° 1
Apéndice n.° 22	Copia autenticada del oficio FPR N° 058-2024 (expediente n.° 0011161-2024 de 15 de abril de 2024)
Apéndice n.° 23	Copia autenticada de la carta n.° 03-2024-MYCHQ (expediente n.° 0012123-2024 de 23 de abril de 2024)
Apéndice n.° 24	Copia autenticada del oficio FPR N.° 081-2024 (expediente n.° 0013969-2024 de 9 de mayo de 2024)
Apéndice n.° 25	Copia autenticada de la carta n.° 004-2024-MYCHQ (expediente n.° 0013501-2024 de 6 de mayo de 2024)
Apéndice n.° 26	Copia autenticada del oficio FPR N° 077-2024 (expediente n.° 0013448-2024 de 6 de mayo de 2024)
Apéndice n.° 27	Copia autenticada de la cédula de notificación n.° 01-2024 OCI-AC-IPD de 3 de junio de 2024, y cédula de notificación n.° 02-2024-OCI-AC-IPD de 3 de junio de 2024, copia autenticada de los comentarios o aclaraciones y sustento en copia simple presentados por Walther Jesús Falcón Arrieta; copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Úrsula Ivette Flores Ramírez; original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora por cada una de las personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 28	Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 053-IPD-2021 de 27 de octubre de 2021, de Walther Jesús Falcón Arrieta, adendas n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10-IPD-2022; y n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7-IPD-2023
Apéndice n.° 29	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 1878 de 6 de octubre de 2023

Lima, 24 de junio de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - IPD

Francisca Mendo Cerna
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - IPD

Danny Antonio Sánchez Montero
Jefe de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA - IPD

Flor de María Violeta Mendoza Beoutis
Abogado
CAL n.° 19235

El jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Peruano del Deporte, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - LIMA

Angel Ricardo Carretero Dioses
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2024-2-0217-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS, EVALUÓ LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DE GASTOS TRIMESTRALES DEL PERIODO 2022 DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY, SIN ADVERTIR EL TRASLADO DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA CUENTA EXCLUSIVA DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE TERCEROS, Y PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, QUE NO CORRESPONDEN A LAS FINALIDADES PREVISTAS PARA LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS, ASÍ COMO ABONOS DE FUENTES DISTINTAS AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 474 180,81, LO CUAL AFECTÓ EL USO DE LAS SUBVENCIONES, LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS, EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES	Walther Jesús Falcon Arrieta	[redacted]	Integrante del Equipo de Corroboración Selectiva	12/04/2022	31/12/2023	CAS	[redacted]	[redacted]	-	-	-	X
		Úrsula Ivette Flores Ramírez	[redacted]	Integrante del Equipo de Corroboración Selectiva	07/10/2023	25/12/2023	Locador de Servicios	[redacted]	[redacted]	-	-	-	X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - LIMA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - ESPECIALISTA

Firmado digitalmente por CARRETERO DIOSES Angel Ricardo FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2024 09:51:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO

Lima, 24 de Junio del 2024

OFICIO N° 000139-2024-OCI/IPD

IPD PRESIDENCIA
24 JUN. 2024
RECIBIDO
Hora 11:13a Firma

594 folios

Señor
TEODORO FEDERICO TONG HURTADO
Presidente del Instituto Peruano del Deporte
Calle Madre de Dios N° 463
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 011-2024-2-0217-AC.

Referencia : a) Oficio N° 000009-2024-OCI/IPD (01Febrero2024).
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "*Otorgamiento de subvenciones económicas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y Asociación Nacional Paralímpica del Perú*" período de 1 de enero de 2022 al 22 de noviembre de 2023, en el Instituto Peruano del Deporte a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 011-2024-2-0217-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

(ACD/dsm)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XHGBGCU**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 14:26:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000139-2024-OCI-IPD
EMISOR	:	ANGEL RICARDO CARRETERO DIOSES - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.° 011-2024-2-0217-AC. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	TEODORO FEDERICO TONG HURTADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Sumilla:

Se remite el Titular de la Entidad el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 011-2024-2-0217-AC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20135897044**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0217-02-001
2. OFICIO N° 0139-2024-OCI-IPD
3. 0
4. 1
5. 2
6. 3
7. 4
8. 5
9. 6
10. 7
11. 8
12. 9
13. 10
14. 11
15. 12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68ONDJZ**

16. 13
17. 14
18. 15
19. 16
20. 17
21. 18
22. 19
23. 20
24. 21
25. 22
26. 23
27. 24
28. 25
29. 26
30. 27
31. 28

NOTIFICADOR : DIGNA MILAGROS MORA RIVERA - INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68ONDJZ**